



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2020

No. 274 TOMO I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, “Día de Reyes” 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020 7

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el ejercicio fiscal 2020 8
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2020 12

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se emite su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios año 2020 13

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa, “Apoyo Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad”, para el ejercicio fiscal 2020 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa, “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia”, para el ejercicio fiscal 2020	15
♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa, “Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas”, para el ejercicio fiscal 2020	16
♦ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	17
Alcaldía en Cuauhtémoc	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar” y residen en la Alcaldía Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2020	18
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral”, para el ejercicio fiscal 2020	34
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas”, para el ejercicio fiscal 2020	50
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Emergente para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras”, para el ejercicio fiscal 2020	67
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social de becas deportivas, “Pongamos el Ejemplo”, para el ejercicio fiscal 2020	84
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado, “Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC)” para el ejercicio fiscal 2020	102
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyo Económico para la Atención en materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Personas no Binarias”, para el ejercicio fiscal 2020	119
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Participación, Arte y Cultura Incluyente (PACI)”, para el ejercicio fiscal 2020	135
♦ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicio año 2020	153
Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	
♦ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2020	154
Alcaldía en Iztacalco	
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020”, para el ejercicio fiscal 2020	155
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Programa de Apoyo Integral a las Mujeres para la Equidad”, (PAIME)	158
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020	165
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social, “Deportívate 2020”, para el ejercicio fiscal 2020	169
♦ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras, para el ejercicio fiscal 2020	173

Alcaldía en Iztapalapa	
◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2020	174
Alcaldía en Milpa Alta	
◆ Aviso por el que se da a conocer su Programa Anual de Obras 2020	175
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de adquisición de bienes y servicios, así como de la operación del almacén central	176
Alcaldía en Tláhuac	
◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2020	178
Alcaldía en Tlalpan	
◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819	179
◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el pueblo de Santa Úrsula Xitla, durante los días y horarios indicados	180
Alcaldía en Venustiano Carranza	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Alimentación y Atención para la Infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, para el ejercicio fiscal 2020	182
◆ Aviso	203



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Lic. Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 21 apartado D fracción III, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XIV, 29 fracción IX, 35 fracción IV, 36, 71 fracción XI, 113, 125 fracción III, 126, 127, 128, 133, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación, que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las Acciones Sociales de este órgano político-administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Alcaldía Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE FESTIVIDADES Y TRADICIONES POPULARES 2020 “DÍA DE REYES”

A. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación.

B. OBJETIVOS Y ALCANCES.

Fortalecer el tejido social y la sana convivencia familiar y comunitaria, a través de la preservación de las festividades y tradiciones culturales que dan identidad a las comunidades de esta Alcaldía Política.

Promover las festividades tradicionales como un motor de desarrollo, a través del impulso de la convivencia familiar de las diversas colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón.

La población objetivo de esta Acción Social es abierta.

El tipo de apoyo brindado y distribuido será exclusivamente en especie.

C. METAS FÍSICAS.

- 1,662 (mil seiscientos sesenta y dos) juguetes.

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Partida 4412, “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos” por un total de hasta \$498,800 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos pesos 00/100, Moneda Nacional).

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

Requisitos:

- Ser habitante de esta Alcaldía.
- Acudir puntualmente a los eventos que se organicen para la entrega de los apoyos.
- Proporcionar los datos que se soliciten.
- Guardar en todo momento el debido orden y respeto a las indicaciones de organización que el personal les realice durante el procedimiento de entrega.

Procedimiento de acceso:

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación, en su oportunidad informará los lugares y fechas de la celebración de los eventos para entrega de apoyos sociales para la preservación de festividades y tradiciones.

F. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

De los avisos:

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación, publicará en lugares visibles de la Alcaldía, las convocatorias abiertas para la entrega de apoyos sociales, indicando lugar, fecha y hora.

De las entregas de apoyos:

A. Los interesados deberán acudir puntualmente a los eventos convocados por la Alcaldía, para manifestar su solicitud verbal.

B. La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación, entregará un vale por solicitante para su correspondiente canje, en orden de llegada hasta agotar el número de apoyos destinados para cada festividad.

De las entregas:

Las entregas de los apoyos sociales se efectuarán en los lugares, días y horas señalados, contra entrega del vale otorgado.

G. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Cultura, Educación y Deporte, ubicada en Canary S/N, esquina Calle 10, Col. Tolteca, Código Postal 01150, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La Dirección General de Cultura, Educación y Deporte atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Canary S/N, esquina Calle 10, Col. Tolteca, Código Postal 01150, en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

H. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que se considere indebidamente excluida de esta Acción Social podrá presentar una queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL).

I. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

La presente Acción Social se evaluará considerando el cumplimiento de metas y la calidad del servicio.

J. LA ARTICULACIÓN CON OTRAS ACCIONES SOCIALES Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La presente Acción Social forma parte de las actividades realizadas por la Alcaldía Álvaro Obregón, las cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar y de salud en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales de esta demarcación territorial de la Ciudad de México.

La ciudadanía puede participar mediante una solicitud de incorporación a esta Acción Social.

Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte

(Firma)

Lic. Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en el Artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 19 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2020

Resumen Presupuestal		
Capitulo 1000	Servicios Personales	\$125,538,866.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$360,299,120.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$613,063,554.00
Capitulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$149,704,804.00
Capitulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$91,384,635.00
TOTAL:		\$ 1,339,990,979.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1°	\$180,952,966.00
Artículo 30	\$239,994,839.00
Artículo 54	\$521,081,774.00
Artículo 55	\$258,225,373.00
Artículo 23	\$139,736,027.00
SUMAS IGUALES:	\$1,339,990,979.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en los artículos 134, 122, Apartado A, Base VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 53 Apartado A numerales 1, 2, fracción XXI, 11 y 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 9, 16, 20 fracción XXIII, 21, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XI y 154 primer párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México así como el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, entre otros a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

Que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley.

En éste sentido, la Alcaldía Azcapotzalco se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, por lo que se hace necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con menos recursos públicos, se alcancen los objetivos y metas establecidas.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

PRIMERO.- OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas trabajadoras de la Alcaldía Azcapotzalco, en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria a todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente que establecen otros ordenamientos jurídicos aplicables, las personas servidoras públicas de la Alcaldía Azcapotzalco deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.

2. La Dirección de Abastecimientos y Servicios, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Talleres Generales, la Jefatura de Unidad Departamental de Siniestros y Contratos, la Jefatura de Unidad Departamental de Logística y la Jefatura de Unidad Departamental Mantenimiento e Intendencia serán responsable de la aplicación de los presentes Lineamientos, para tal efecto, deberán establecer los mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos con criterios de eficiencia y transparencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, dichas Jefaturas deberán remitir a la Dirección de Abastecimientos y Servicios, de manera trimestral según corresponda y mediante oficio, el reporte del gasto generado en el período de que se trate, para su análisis y revisión, así como generar sus propios reportes y análisis comparativos de gasto. En el supuesto de excesos presupuestales, las Jefaturas deberán por medio de oficio justificarlos, implementando las medidas necesarias para contener y reducir el gasto.

3. La Dirección General de Administración, con apoyo de la Dirección de Abastecimientos y Servicios aplicarán e interpretarán, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, resolverán los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

I. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- a) Evitar el uso de iluminación durante el día en áreas generales, exteriores y oficinas que no laboran, utilizando al máximo posible iluminación natural.
- b) Se procurará la utilización de focos de bajo consumo de energía, vigilando que permanezcan apagadas cuando no sean utilizadas
- c) Las Jefaturas de Unidad Departamental, establecerán lineamientos y controles para que el personal mantenga apagadas las áreas que no requieran iluminación en horarios inhábiles y se mantengan apagadas las luces cuando se ausenten de la oficina.
- d) Verificar que las computadoras tengan activado el modo de ahorro de energía y desconectar diariamente al final de la jornada.
- e) Realizar inspecciones con personal designado por la Jefatura de Unidad Departamental de la Red de Alumbrado Público en conjunto con el personal de la Dirección de Abastecimientos y Servicios, con el fin de detectar áreas susceptibles de optimización de iluminación así como la revisión de instalaciones eléctricas y cableados que afecten el consumo de energía.

II. CONSUMO DE AGUA POTABLE

Se exhortará al personal de la Alcaldía Azcapotzalco, para que utilice de manera racional el agua potable, debiendo ocupar sólo la necesaria al hacer uso de los sanitarios, reportando las fugas y averías a las instancias correspondientes.

III. FOTOCOPIADO

- a) Las comunicaciones oficiales deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización de papel para la elaboración y reproducción física de documentos.

- b) Distribuir en medios digitales, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.
- c) Cuando se emita oficio con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- d) Cuando se emita Nota Informativa con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.
- e) Deberá prohibirse la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere la unidad administrativa, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.
- f) Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).
- g) La reproducción de contratos de adquisiciones, prestación de servicios y arrendamientos, se recomienda que su impresión sea por duplicado y las copias que se requieran se obtengan de forma digital.

IV. COMBUSTIBLE Y SERVICIOS MECÁNICOS

- a) El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.
- b) Los vehículos oficiales de la Alcaldía, únicamente podrán utilizarse en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones en días, horas hábiles y conforme a sus bitácoras de recorridos previamente habilitadas para el desempeño de dichas funciones.
- c) Queda prohibido utilizar vehículos oficiales en actividades personales, para sí o de terceros, así como fuera de días y horas hábiles u horario autorizado por las Unidades, salvo que se trate de vehículos dedicados a las labores sustantivas de seguridad pública, ambulancias, gobierno, protección civil y emergencias.
- d) En forma periódica, se revisarán y evaluarán las bitácoras de los vehículos asignados a los servidores públicos de la Alcaldía, verificando el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como los consumos de combustibles, lubricantes, aditivos y demás componentes de los mismos.
- e) Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refacciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo, siempre y cuando corresponda a lo registrado en la bitácora respectiva. De igual forma, se procederá en el caso de reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo.

V. SINIESTRALIDAD

Podrán operar vehículos oficiales aquellos servidores públicos que cuenten con los conocimientos para su adecuada operación y lo acrediten con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo. El manejo de vehículos oficiales se realizará en estricto apego a la normatividad establecida.

VI. MANTENIMIENTO

- a) La remodelación de oficinas, se limitará a aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y que generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y eficientar la accesibilidad.
- b) Las erogaciones que se efectúen para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles deberán ser las mínimas necesarias para garantizar la adecuada conservación y niveles normales de servicio y utilización de los mismos.

- c) En caso de mantenimientos mayores, se deberá analizar el costo-beneficio.
- d) Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales y útiles de administración y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas
- e) Localizar bienes que puedan ser reutilizados a fin de reducir las adquisiciones.

VII. TELEFONÍA MÓVIL Y DE COMUNICACIÓN

- a) Cuidar el uso moderado y razonable de los teléfonos, evitando aquellas que no correspondan a las funciones oficiales.
- b) El servidor público a cuyo servicio se asigne un aparato telefónico será directamente responsable por el uso que se haga del mismo; cuidará de conservarlo en buen estado, y lo empleará de modo prudente y razonable.
- c) La autorización de radiocomunicación y radiolocalización se asignarán sólo a los servidores públicos que los requieran de acuerdo a sus actividades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a veintisiete de enero de dos mil veinte.

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y el Numeral 4.2.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS 2020**

CLAVE: 02CD02

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$88,313,846.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$123,644,477.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$232,905,090.00
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$63,258,444.00
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$15,498,335.00
TOTAL	\$523,620,192.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$97,005,355.00
Artículo 30	\$120,334,926.00
Artículo 54	\$78,688,431.00
Artículo 55	\$66,055,029.00
Artículo 23	\$161,536,451.00
SUMAS IGUALES	\$523,620,192.00
DIFERENCIA	\$0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Azcapotzalco, Ciudad de México a 27 de enero de 2019

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDIA BENITO JUÁREZ

C. Santiago Taboada Cortina, Alcalde de Benito Juárez, con fundamento en el Artículo 7, 53 Apartado A y Apartado B Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; en correlación con lo establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en sus Artículos 30 y 31; y el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal doy emitó el siguiente:

Aviso por el cual se emite el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Año 2020**

CAPITULO 1000	Servicios Profesionales	86,697,280.00
CAPITULO 2000	Materiales y Suministros	140,284,570.00
CAPITULO 3000	Servicios Generales	312,761,550.00
CAPITULO 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	20,100,000.00
CAPITULO 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	95,000,000.00
	TOTAL	654,843,400.00

**Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México**

Artículo 1	14,967,238.00
Artículo 30	277,746,860.00
Artículo 54	79,930,822.00
Artículo 55	4,150,516.00
Artículo 23	278,047,964.00
SUMAS IGUALES	654,843,400.00
Diferencia	

Transitorio

Primero- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- el presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de Enero del 2020

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA DE COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México: 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: II, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO FOMENTANDO LA CULTURA, EL ARTE, IGUALDAD Y SEGURIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Fomentando la Cultura, el Arte, Igualdad y Seguridad” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Alcaldía de Coyoacán, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/pdf?file=fomentando_la_cultura_el_arte_igualdad_y_seguridad.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. La responsabilidad de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Subdirector de Informática. Juan Francisco Dorantes Campos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Pacífico número 181 Primer Piso, Colonia Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040, Teléfono 56584296 y 56589640.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN

ALCALDÍA DE COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 52, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México: 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: II, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO INTEGRAL A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo Integral a Jefas y Jefes de Familia” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Alcaldía de Coyoacán, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/pdf?file=apoyo_integral_a_jefas_y_jefes_de_familia.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. La responsabilidad de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Subdirector de Informática. Juan Francisco Dorantes Campos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Pacífico número 181 Primer Piso, Colonia Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040, Teléfono 56584296 y 56589640.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN

ALCALDÍA DE COYOACÁN

C. MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE DE COYOACÁN, con fundamento en los artículos 122, Apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 52. 53 Apartado A. numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México: 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México: II, fracciones I y IX, 32, 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México: atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a Personas con Enfermedades Crónico-Degenerativas” para el Ejercicio Fiscal 2020, a cargo de la Alcaldía de Coyoacán, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador en internet:

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/pdf?file=apoyo_a_personas_con_enfermedades_cronico_degenerativas.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. La responsabilidad de la dirección electrónica de referencia estará a cargo del Subdirector de Informática. Juan Francisco Dorantes Campos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Calle Pacífico número 181 Primer Piso, Colonia Barrio de la Concepción, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04040, Teléfono 56584296 y 56589640.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía de Coyoacán a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN

ALCALDIA EN COYOACAN

Manuel Negrete Arias, Alcalde en Coyoacán, con fundamento en el Artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Artículo 19 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2020

CLAVE: 02CD04

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDIA EN COYOACAN

Resumen Presupuestal

Capitulo 1000	Servicios Personales	\$ 131,059,437.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$ 315,694,215.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$ 275,521,715.00
Capitulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 308,946,284.00
Capitulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 13,826,580.00
TOTAL:		\$ 1,045,048,231.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	\$ 126,450,924.00
Artículo 30	\$ 552,458,634.00
Artículo 54	\$ 117,053,786.73
Artículo 55	\$ 128,713,088.27
Artículo 23	\$ 120,371,798.00
SUMAS IGUALES:	\$1,045,048,231.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS NO ASALARIADAS QUE POR MOTIVO DE SECUELAS DE ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS NO TRANSMISIBLES Y/O TERMINALES ESTÉN IMPOSIBILITADAS DE TRABAJAR” Y RESIDAN EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales que estén Imposibilitadas de Trabajar

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Atención Médica dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno
 - ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
 - 1.2. Derecho a la salud

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Núcleo Seguridad humana

Capítulo 13. Derecho a la Salud

Grupos de Población.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

Capítulo 24. Derecho de las personas mayores

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 9. Ciudad Solidaria

D. Derecho a la salud

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de Atención Prioritaria
- C. Derechos de las mujeres
- F. Derechos de las personas mayores
- G. Derechos de las personas con discapacidad

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

H. Derecho a la salud

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

3. Salud y bienestar

3. Diagnóstico

Antecedentes.

El Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales estén Imposibilitadas de Trabajar, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 ha beneficiado por primera vez desde el año 2019 en materia de salud a personas con enfermedades cuyas secuelas le impidan trabajar.

El empleo informal en México es uno de los principales retos para nuestro país, no obstante que se han implementado medidas de integración a un amplio sector de la población al denominado Empleo Formal, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentó recientemente el reporte denominado—Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2018l. En dicho documento, se destaca que México es uno de los países en América Latina donde la generación de empleos formales va a la baja, sus cifras indican que, para el presente año, nuestro país contará con 15.5 millones de mexicanos con empleo vulnerable no asalariado.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) de la Ciudad de México, con base en cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI indica: durante el segundo trimestre del año 2018 la Ciudad de México registró una tasa de desocupación del 15.14%, mientras que la Alcaldía Cuauhtémoc tuvo una tasa de desempleo del 9.1%. Asimismo, la Secretaría de Economía (SE) de la Ciudad de México destaca que, durante el segundo trimestre de 2018, la tasa de informalidad laboral en la Ciudad fue de 49.90% y la de ocupación en el sector informal de 28.70%.¹¹

El Sistema de Indicadores para monitorear la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes (ENPCSD) 2018 menciona que la prevalencia de diabetes mellitus tipo 2 en población de 20 años o más aumentó de 70.8 muertes por cada 100 mil habitantes en 2013 a 84.7 en 2016; y la mortalidad por enfermedades hipertensivas aumentó de 16.0 muertes por cada 100 mil habitantes en 2013 a 18.5 en 2016. Cabe mencionar que, la mayoría de las veces, los trabajos realizados en la informalidad laboral son a destajo, sin vacaciones y carecen de seguridad social. Estas condiciones laborales junto con la vida acelerada de la ciudad y los malos hábitos alimenticios exponen a un porcentaje mayor de trabajadores no asalariados a enfermedades como la diabetes, hipertensión arterial, etc.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación, durante el último trimestre de 2018 en la Ciudad de México 205 mil personas se incorporaron a la Población Desocupada, a 177,234 de éstas corresponde la razón de la desocupación en la pérdida de su empleo, donde alrededor del 20% (37,160) son personas mayores de 40 años. Mismas que no logran reincorporarse a un empleo formal o informal más que en un margen de .07% las mujeres y .05% los hombres entre los 46 y los 60 años. Lo cual ubica a las personas desocupadas en dicho rango de edad con un muy bajo margen de reincorporación a la actividad económica.

El Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles (OMENT) menciona que en la alcaldía Cuauhtémoc en el año 2018, la población que padece hipertensión arterial es de 3,380 de los cuales 2,314 (68.5%) son mujeres y 1,066 (31.5%) son hombres. Del total de personas que tiene hipertensión arterial 873 (25.8%) sólo padecen HTA; 722 (21.4%) tiene hipertensión arterial y DM; 263 (7.8%) HTA con obesidad; 261 (7.7%) tiene dislipidemia y 1,261 (37.3%) tiene síndrome metabólico.

Respecto a las cifras de diabetes mellitus tipo 2 hay 3, 483 personas; de las cuales 2,287 (65.7%) son mujeres y 1,196 (34.3%) son hombres. Del total de personas que padecen diabetes mellitus, 889 (25.5%) sólo padecen de DM; 722 (20.7 %) padece de DM e hipertensión arterial; 228 (6.5%) con obesidad; 368 (10.6%) con dislipidemia y el 1,276 (36.6%) con síndrome metabólico.

El control de la glucosa en sangre de pacientes con diabetes mellitus en la alcaldía Cuauhtémoc es de 47.4% mientras que los pacientes con niveles de glucosa en sangre mayor a 7 es de 52.6% lo que a la larga provoca complicaciones como pie diabético, pérdida de visión, amputaciones, insuficiencia cardíaca, etc.

La Asociación Mexicana de Diabetes (AMD) menciona que, de seis millones de personas diagnosticadas con diabetes, un millón ya ha tenido una úlcera, y de esa cantidad 50 por ciento no accede a un tratamiento oportuno, por lo que muchos terminan siendo amputados. El problema del pie diabético requiere de un monitoreo continuo; sin embargo, la atención hoy es dispar, depende de la cobertura con la que cuentan los pacientes.

En cuanto a la espera de un órgano en la Ciudad de México, el número de pacientes es de 5,395, cifra que da el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) durante el primer semestre de 2016.

En su informe de resultados enero-junio 2017 la Comisión Nacional de Protección Social en Salud menciona que el número de casos en 2016 fue de 785 pacientes que padecen cáncer cérvico uterino, 3,216 con cáncer de mama, 427 con cáncer de próstata, 13 con hepatitis C, 208 padeció infarto al miocardio, 297 linfoma no Hodgkin, 221 tumor testicular; 78 con trasplante de médula ósea, 120 con trasplante de córnea. Dando un total de 5,365. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) es una enfermedad pulmonar progresiva y potencialmente mortal. Según cifras de la OMS, el 8% de la población en México padece EPOC y es causante de 21 mil muertes por falta de prevención. En cuanto al cáncer, según datos del INEGI, es la tercera causa de mortalidad en México, y ha ido en aumento. En 2015 los cuatro tipos de cáncer que se presentaron con más frecuencia (causantes de muerte) fueron el de próstata, de mama, cérvico uterino y pulmón.

4. Objetivo

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir a la atención emergente de la salud de 237 personas no asalariadas, sin acceso a la seguridad social que vivan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, que residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc y que preferentemente tengan dependientes económicos, brindándoles para ello un apoyo económico para atender sus necesidades básicas de subsistencia con una pensión no contributiva

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 237 personas mayores de 30 años que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales para garantizar su derecho al cuidado, salud y vivienda.

Promover el derecho a la salud y el derecho al cuidado, de aquellas que se dedican al trabajo no asalariado y que no cuentan con seguridad social y que padezcan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Gasto Catastrófico Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del peticionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

Hombres y Mujeres en edad productiva mayores de 30 años, con prioridad a las personas que tengan dependientes económicos, cuyo trabajo sea no asalariado, no cuenten con seguridad social directa, residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, tengan alguna de las enfermedades contempladas en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, o enfermedades terminales que les impidan trabajar.

6. Metas Físicas

Los usuarios finales para la cobertura para el ejercicio 2020 son de 237 mujeres y hombres con enfermedades contempladas en el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos o padezcan secuelas derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, o enfermedades terminales que les impidan trabajar, no asalariados, sin seguridad social directa y que vivan en la Alcaldía.

De acuerdo con lo mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$5, 688,000.00 (cinco seiscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$5, 688,000,000. (Cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) Para las 237 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.M.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377. De igual forma el programa social, su convocatoria, requisitos y mecanismos de solicitud de inscripción serán difundidos por medio del personal que desempeña sus funciones en territorio.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social De Apoyo Económico A Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y / o Terminales Estén Imposibilitadas de Trabajar y Residan en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser hombre o mujer en mayor de 30 años, preferentemente con dependientes económicos que vivan con una enfermedad contemplada en el Fondo de Gastos Catastrófico o padezcan secuelas graves derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, de otras enfermedades crónico degenerativas no transmisibles, o terminales y que por tal motivo no puedan trabajar
- No contar con un empleo, ser no asalariado y no tener seguridad social directa.
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc
- La persona solicitante no podrá pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía

- Presentarse manera personal o por interpósita persona copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:
 1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
 3. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. Presentar documento expedido por el sector público que acredite la enfermedad, contemplada dentro del Fondo de Gasto Catastrófico Catastrófico o padezcan secuelas graves derivadas de la diabetes, EPOC e hipertensión arterial, enfermedades crónico degenerativas no transmisibles o terminales.
 5. Carta que de constancia de ser persona no asalariada
 6. En caso de tener dependientes económicos deberá presentar acta de nacimiento y Cédula Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las personas dependientes.
 7. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
 8. Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal, o mediante interpósita persona la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.

2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Sólo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa. Los tipos de casos pueden corresponder a solicitudes de incorporación de las áreas de atención ciudadana de la Presidencia de la República, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la propia alcaldía Cuauhtémoc, así como de resoluciones o recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, o la Comisión para Atención a Víctimas.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
9. Para la realización del registro deberán de acudir a la Alcaldía a realizar su petición a partir del día 1º de febrero, deberán asistir tanto aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas, como aquellas que lo hayan solicitado, aunque no hubiesen sido beneficiarias, como aquellas que quieran serlo por primera vez en este ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.

10. En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. No contar con un empleo formal.
3. Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con los requisitos de ingreso o permanencia establecidas en las reglas de operación del programa
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
4. Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

1. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 237	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 237 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 237	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	JUD de Atención Médica	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas /número de acciones programadas X 237	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	JUD de Atención Médica	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) 237	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	JUD de Atención Médica	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día 22 de enero de 2020 en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico a Personas No Asalariadas que por Motivo de Secuelas de Enfermedades Crónico Degenerativas No Transmisibles y/o Terminales que estén Imposibilitadas de Trabajaren la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México— que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO A JEFAS DE FAMILIA PARA SU INCLUSIÓN LABORAL” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Inclusión dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno

- ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
 - 1.5. Derechos de las mujeres
 - 2.1.6. Mejorar la protección social para el desempleo

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos
Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana
Capítulo 7. Derecho a la alimentación
Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales

Tomo 5. Grupos de población
Capítulo 22. Derechos de las mujeres

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 9. Ciudad Solidaria

- A. Derecho a una vida digna

Artículo 10. Ciudad Productiva

- B. Derecho al Trabajo

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de Atención Prioritaria
- C. Derechos de las mujeres

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho al empleo y un salario justo

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

5. Igualdad de Género

3. Diagnóstico

Antecedentes.

Apoyo Económico a Jefas de Familia para su Inclusión Laboral, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y fusionándose con el programa social.

De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, el porcentaje de hogares encabezados por una mujer fue mayor en localidades urbanas que en rurales. A nivel nacional, 27.6% del total de hogares tuvo como jefa del hogar a una mujer; este porcentaje representó 20.3% del total de hogares residentes en localidades rurales y 29.7% de los hogares en localidades urbanas.

Entre las entidades donde la proporción de hogares encabezados por una mujer es superior a la media nacional figura en primer lugar la Ciudad de México, con una tasa de 37.6%. De este porcentaje en la Alcaldía Cuauhtémoc existe un universo de 188,135 hogares y una población potencial de 77,147 hogares con jefatura femenina, en los cuales y de acuerdo al INEGI las mujeres reciben un ingreso diario de 94 pesos mientras que los hombres tienen un ingreso de 100 pesos diarios. De cada 100 hogares con jefa de familia 71 tienen ingresos menores a 3 salarios mínimos, esto es insuficiente ya que cada hogar cuenta con tres integrantes como mínimo.

Por ello, para impulsar el desarrollo social de las mujeres, se deben considerar aspectos fundamentales que integren los derechos humanos en materia económica, social, política y cultural, para que se puedan abatir las desigualdades que se acentúan por la deficiente distribución del ingreso en las colonias que integran esta Alcaldía; por lo que es de vital importancia continuar y contribuir al gasto del hogar encabezado por una jefa de familia.

Durante el ejercicio 2007 se converge con la elaboración de políticas públicas del entonces Gobierno del Distrito Federal para apoyar económicamente a todas aquellas mujeres residentes en la demarcación, que tengan dependientes económicos y que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad y que sean el sustento de su familia, a fin de resarcir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Este programa tuvo vigencia hasta el año 2012 beneficiando durante 5 años a 92,168 mujeres Jefas de Familia.

El Programa Primero las Jefas de Familia benefició en el 2018 a 530 mujeres, pero a partir del año 2019 cambó tanto las metas como algunos componentes fundamentales en su operación.

4. Objetivo

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir en el proceso de aprendizaje de herramientas, habilidades y capacidades a 600 mujeres Jefas de familia cuya principal actividad sea el desempeño del trabajo doméstico, o el trabajo informal no asalariado, y residan en la Alcaldía de Cuauhtémoc, brindándoles para ello un apoyo social equivalente al monto individual anual correspondiente para que acceda a un proceso de capacitación, formación y/o integración en el ámbito laboral o de autoempleo y el combate al rezago educativo, a través de la Bolsa de Trabajo de la propia Alcaldía

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 600 personas jefas de familias de entre 40 y 55 años de edad que residan por la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales para que adquieran herramientas, habilidades y capacidades para el trabajo.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres jefas de familia, especialmente de aquellas que se dedican al trabajo doméstico no reconocido y que viven en situación de vulnerabilidad económica en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del peticionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

Mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años de edad, preferentemente que se dediquen al trabajo doméstico, vivan en situación de vulnerabilidad y tengan su residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

La meta de cobertura para el ejercicio 2019 es de 600 mujeres jefas de familia de entre 40 y 55 años de edad que vivan en la Alcaldía.

De acuerdo a lo mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$21,600,000. (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 600 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico para Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mujer jefa de familia de entre 40 y 55 años de edad
 - Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc;
 - Realizar o desempeñar trabajo, oficio u ocupación en la demarcación Alcaldía de Cuauhtémoc, y tener una forma de comprobarlo, tendrán preferencia las mujeres jefas de familia que se dediquen a la economía doméstica o informal;
 - Presentar copia legible, así como se el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico dela persona solicitante, misma que se enlista a continuación:
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
 3. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. En su caso, acta de Nacimiento de las y los hijos.
 5. Carta compromiso donde se establezca la aceptación de cursar satisfactoriamente el curso que le acredite sus habilidades laborales para su inclusión laboral, o de inscripción para continuar su educación en el nivel primaria, secundaria o medio superior.
 6. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
 7. Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
10. Para la realización del registro deberán acudir a la Alcaldía a realizar su petición a partir del día 1º de febrero, deberán asistir tanto aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas, como aquellas que lo hayan solicitado, aunque no hubiesen sido beneficiarias, como aquellas que quieran serlo por primera vez en este ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.
11. En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. Participar en al menos una acción de capacitación en materia de mejora de las habilidades, capacidades, conocimientos y competencias o de combate al rezago educativo para promover su inclusión laboral durante el ejercicio fiscal
3. Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con las reglas de operación del programa.
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
4. Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 600	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Inclusión	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 600 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/ Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 600	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	JUD de Inclusión	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas X 600	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	JUD de Inclusión	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) 600	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	JUD de Inclusión	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Con número COPLADE/SE/I/10/2020 el día 14 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para Jefas de Familia para su Inclusión Laboral en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México— que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO DE LAS INFANCIAS INDÍGENAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del programa: Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Pueblos y Barrios Originarios dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno

- ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
 - 1.2. Derecho a la Educación
 - 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión
 - 1.6.1. Niñas, niños y adolescentes
 - 1.7. Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas residentes
- 4.6. Pueblos Originarios

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos
Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana
Capítulo 9. Derecho a la educación

Tomo 5. Grupos de población
Capítulo 20. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
G. Derecho a la Educación.

Artículo 11. Grupos de Atención Prioritaria
D. Derechos de las niñas, niños y adolescente
O. Derechos de personas de identidad indígena

2.2. Los Derechos Sociales en el CONEVAL contemplados son:

- Derecho a la Educación

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

4. Educación de Calidad

3. Diagnóstico

Antecedentes. -Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019.

La presencia de la población indígena en la Ciudad de México, ha contribuido a que sea una ciudad multicultural y pluriétnica, desde tiempos prehispánicos esta ciudad ha tenido presencia de los pueblos originarios hasta nuestros días con altas migraciones de grupos poblacionales indígenas provenientes de otros Estados de la República, en estas condiciones de migración y asentamiento urbano las poblaciones indígenas han luchado históricamente para ejercer los derechos sociales básicos, así como por el reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos.

Existen varios criterios para identificar a la población indígena, a saber: el de la extinta Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y el de autoadscripción del INEGI.

El primero permite dimensionar y caracterizar a la población que forma parte de una comunidad lingüística como hablante de lengua indígena (HLI) y requiere contar con recursos humanos y servicios educativos –como docentes y libros de texto– en su lengua.

El segundo permite dimensionar y caracterizar a la población que, aunque posiblemente ha perdido su lengua por procesos de desplazamiento lingüístico, parte del reconocimiento propio con base en la cultura, la historia y las tradiciones de su comunidad.

El último Censo de Población y Vivienda 2010, registra una población total en la Ciudad de México de 8, 851,080 de los cuales la población de tres años y más que habla una lengua indígena asciende a 123,224 donde 65,165 son mujeres y 58,059 son hombres (INEGI 2010).

De acuerdo con la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México hay 8 millones 918 mil 653 habitantes, de las cuales 8.8% se autoadscriben como indígenas, es decir: 785 mil, la mayoría de las poblaciones indígenas se concentran en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Iztacalco y Venustiano Carranza.

En la demarcación Cuauhtémoc se encuentran diversos grupos de origen indígena como los triques, otomíes, mazahuas y mayas, provenientes de distintas comunidades rurales de la República Mexicana. Ambos grupos comparten el territorio urbano con los antiguos habitantes de la Ciudad de México que han sido y van siendo absorbidos por la expansión de la mancha urbana y que aún conservan distintas formas de pensamiento y costumbres particulares, en conjunto, 8,507 hablantes de lengua indígena habitan en la Cuauhtémoc, de acuerdo con el Censo de Población, 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En la Alcaldía de Cuauhtémoc se hablan 38 agrupaciones lingüísticas, en donde la lengua náhuatl es la mayoritaria con 1,865; en la Alcaldía de Cuauhtémoc el comportamiento de la pirámide poblacional para el año 2015, es muy semejante a la de la Ciudad de México, pudiendo apreciarse que el porcentaje para la población de 0 a 14 años en el Ciudad de México es de 20.0%, mientras que en la alcaldía es de 19.0%.

Esto da como resultado, de acuerdo con una estimación que existen 1,616 niñas y niños indígenas de 0 a 14 años en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

En lo que respecta a los pueblos originarios de la Alcaldía de Cuauhtémoc, las estimaciones nos indican que la población de San Simón Tolnahuac es de 9,885 personas y la población de 0 a 14 años es de 1,878, en Nonoalco Tlatelolco es la población es de 27,843 y la población de 0 a 14 años es de 5,290 y respecto a los barrios originarios en la población es de Morelos (Tepito) es de 36,590 y la población de 0 a 14 años es de 6,952y la población en la Romita (Roma Norte) es de 27,777 y la población de 0 a 14 años es de 5,278.

Según la encuesta intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la alcaldía de Cuauhtémoc el 72.4% de los infantes de 3 a 5 años asiste a la escuela, y el 97.1% de niñas y niños de 6 a 14 años asiste a la escuela, en donde el 55.8% son mujeres.

En 2015, 21.8% de la población indígena de 25 a 64 años tenía la primaria incompleta y solo 24.1% contaba con la primaria completa, el promedio de la escolaridad en la alcaldía de Cuauhtémoc es de 11.6 años de estudio, pero lo que respecta a la población indígena es de 6.6 años de estudio.

Considerando que además de las problemáticas culturales que viven las personas que se auto adscriben como indígenas, las brechas de desigualdad en función del género son un aspecto que estas Reglas de Operación, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de las disposiciones aplicables, coadyuvando al respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, al logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres.

En este sentido, con base en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, se estima que dentro de la población indígena un total de 3 millones 141 mujeres y 3 millones 9 mil hombres, es decir, que por cada 100 mujeres hay 95.8 hombres y de éstos el 23% no percibe ingresos, 22% percibe ingresos menores a un salario mínimo, 25% de 1 a 2 salarios mínimos y sólo 15% percibe más de 2 salarios mínimos. En particular, para las mujeres indígenas los valores son 11.6% sin ingresos, 32% con un ingreso menor a un salario mínimo, 28% de 1 a 2 salarios mínimos y 16% percibe más de 2 salarios mínimos.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Apoyar la permanencia en la educación de niñas, niños y jóvenes indígenas residentes en la Alcaldía de Cuauhtémoc e inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía, a través de diferentes modalidades de atención, priorizando aquellos que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica no tienen opciones educativas para su desarrollo integral.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 300 niñas, niños y jóvenes indígenas de entre 3 y 14 años 11 meses, que estudien en escuelas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Aumentar el número de años de escolaridad de la población indígena que es parte del programa, promoviendo el acceso a la educación de la población de pueblos y barrios originarios y de la población indígena residente de la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Acortar las brechas de desigualdad de la entre personas indígenas y no indígenas en la Alcaldía de Cuauhtémoc, mediante el apoyo económico para su uso en la alimentación y en los artículos escolares para las y los estudiantes indígenas inscritos en el Programa, contribuyendo con esto a la economía familiar de los hogares con estudiantes indígenas.

Combatir las desigualdades de género mediante un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 60% para las niñas indígenas y de 40% para los niños indígenas.

Se beneficiará solo a las niñas, niños y jóvenes que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del peticionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

La población objetivo de este programa considera niñas, niños y jóvenes indígenas, y de pueblos y barrios originarios de 3 a 14 años 11 meses que residan y que se encuentren inscritos en escuelas públicas en la Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a las estimaciones de esta población son aproximadamente 5,278.

6. Metas Físicas

Los usuarios finales para el ejercicio 2020 son de 300 niñas, niños y jóvenes indígenas que residan en la Alcaldía y estén inscritos en escuelas públicas de la Alcaldía. Considerando que al menos el 60% de éstas deberán ser mujeres.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$7,200,000.00 (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$7,200,000. (siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N) para las 300 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser niña, niño o joven indígena de 3 a 14 años 11 meses
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc
- Estar inscrito en una escuela pública de educación básica en el territorio de la Alcaldía de Cuauhtémoc
- Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente solo puede efectuado por la madre, padre o tutor del o de la menor
- La madre, padre o tutor deberá presentar copia legible, así como se el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

De la madre, padre o tutor:

1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
2. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
3. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
4. Escrito de petición de ingreso y de autoadscripción indígena dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
5. Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

De la niña, niño o adolescente:

6. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
7. Acta de Nacimiento
8. Comprobante de Inscripción al ciclo 2019 – 2020 en una escuela pública de la alcaldía, así como última boleta de calificaciones

Además:

9. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

10. Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Sólo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa. Los tipos de casos pueden corresponder a solicitudes de incorporación de las áreas de atención ciudadana de la Presidencia de la República, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la propia alcaldía Cuauhtémoc, así como de resoluciones o recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, o la Comisión para Atención a Víctimas.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
10. Para la realización del registro deberán de acudir a la Alcaldía a realizar su petición a partir del día 1º de febrero, deberán asistir tanto aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas, como aquellas que lo hayan solicitado, aunque no hubiesen sido beneficiarias, como aquellas que quieran serlo por primera vez en este ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.
11. En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. La persona beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrita hasta el término del ciclo escolar. La madre, padre o tutor, asume el compromiso para que la niña o niño beneficiario asista a la escuela y procurará alimentarlo adecuadamente. Las y los beneficiarios, y la madre, padre o tutor, participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con los Requisitos de Ingreso y Permanencia del Programa.
3. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.

6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado de la aplicación de un estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
4. Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones

de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio durante el cuatrimestre para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio

Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá a 300 personas beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitantes sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 300	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 300 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 300	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas /número de acciones programadas 300	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) * 300	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	JUD de Pueblos y Barrios Originarios	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Con número COPLADE/SE/I/10/2020 el día 14 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para el Combate al Rezago Educativo de las Infancias Indígenas en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México— que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO EMERGENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS CUIDADORAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Atención Médica dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno

- ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y Derechos
 - 1.2. Derecho a la Igualdad e Inclusión
 - 1.2.1. Niñas, niños y adolescentes
 - 1.6.3. Personas Adultas Mayores
 - 1.6.4. Personas con Discapacidad

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Núcleo Democracia y derechos humanos

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Grupos de población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores

Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 9. Ciudad Solidaria

- B. Derecho al cuidado
- C. Derecho a la Alimentación y nutrición

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de Atención Prioritaria
- C. Derechos de las mujeres
- D. Derecho de las niñas, niños y jóvenes
- E. Derechos de las personas mayores
- F. Derechos de las personas con discapacidad

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho al Trabajo

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

3. Salud y Bienestar
10. Reducción de las Desigualdades.

3. Diagnóstico

Antecedentes. -El programa social de Apoyo Económico para el Reconocimiento de las Personas Cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019.

La Constitución de la CDMX establece en los artículos 9 y 10 el derecho de las personas a los cuidados, por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. El Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc se estructura con base en las necesidades y problemáticas sociales de la población que atenderá, a través de un subsidio dirigido a personas cuidadoras de personas mayores, de personas con discapacidad, o de niñas y niños dependientes que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Con este programa se garantizan los derechos humanos, la autonomía y el bienestar tanto de las cuidadoras y cuidadores no remunerados (estén ocupados o no) como de los beneficiarios de cuidados.

De la población total en la Alcaldía Cuauhtémoc, que en 2015 alcanzó los 532,553 mil habitantes, se calcula de acuerdo con datos del INEGI que el 9.4 por ciento son personas mayores de 60 años, aproximadamente 50 mil personas. Además, el indicador nacional de prevalencia señala que un 13% de ella tiene algún tipo de discapacidad; esto es, poco más de 70 mil personas. Derivado de esto es necesario analizar el nivel de cumplimiento de las obligaciones que el Estado tiene para garantizar, respetar, proteger y asegurar la exigibilidad de los derechos de las personas mayores y las personas con discapacidad, que, por sus particulares características, tienen altas posibilidades de ser excluidas socialmente y también al interior de sus familias, cuya manifestación se hace visible en los actos de discriminación, violencia, abandono y maltrato.

Los cambios en la dinámica poblacional nos obligan a reconocer, reducir y redistribuir la prestación de cuidados no remunerada en forma de dinero, servicios y tiempo. Por ello la prestación directa de servicios de cuidados, tanto infantil como de personas mayores y de personas con discapacidad, así como las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados destinadas a los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares o de cuidado, a las cuidadoras y cuidadores no remunerados, o a las personas que requieren cuidados, son en principio una responsabilidad del Estado.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Reconocer el trabajo no remunerado de 900 personas, cuya edad oscile entre los 40 y los 67 años, y que estén a cargo del cuidado de personas dependientes con un nexo familiar, ya sea por su condición de edad o de discapacidad, a través de un subsidio económico cuya duración será anual.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a 900 personas cuidadoras de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños en condiciones de dependientes, que habitan en la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria equivalente a \$24,000 pesos (Veinticuatro mil pesos 00/100 MN) anuales a fin de reconocer sus derechos, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Garantizar el derecho al cuidado a personas mayores dependientes, familiares de mujeres y hombres cuidadores beneficiados por el Programa Social, así como el derecho a una vida digna de ambas.

Propiciar la profesionalización de las personas cuidadoras, incentivándoles a que cursen un proceso de capacitación para mejorar sus habilidades en materia de cuidados.

Promover el derecho a la educación y a la recreación de las personas cuidadoras beneficiadas por el Programa Social, a través de brindar un conjunto de prestaciones sociales gratuitas tales como: acceso a los deportivos de la Alcaldía, a clases en el Centro de Atención y Desarrollo del Adulto Mayor y a actividades culturales promovidas por la Alcaldía a través de sus distintas unidades administrativas.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del petionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

La población objetivo de este programa considera a cuidadoras y cuidadores de personas mayores, con discapacidad o de niñas y niños dependientes de éstos, que sean preferentemente mujeres de entre 40 y 67 años, cuya principal actividad sea la dedicada a los cuidados y que vivan en un mismo domicilio y que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc.

La problemática actual en materia de cuidados es que se le considera de manera general como una acción cotidiana que todas las personas hemos realizado o de la hemos sido beneficiadas. Sin embargo, el concepto de cuidado debe partir de la consideración de este como un derecho, derecho de cuidar y de ser cuidados, sin importar la edad, el sexo, ni ninguna otra característica socioeconómica, demográfica o cultural. Por tanto, no es un tema privado o familiar solamente, es un tema de la agenda pública y el Estado está obligado a realizar acciones que garanticen este derecho.

Reconocemos el cuidado como un trabajo que implica realizar una serie de actividades que requieren de dedicación, tiempo e incluso desgaste físico y/o emocional, por ende, tiene un valor social y económico y repercute en el desarrollo productivo; es un compromiso, requiere de profesionalización, tanto si se da en el ámbito privado, familiar, como si se da en el ámbito público y tanto si se da de manera remunerada como no remunerada;

Consideramos que los cuidados son un beneficio físico y afectivo, para quien lo recibe, pero también para quien lo da en el sentido de la satisfacción que esto puede representar; una tarea de corresponsabilidad social, en la que debe haber participación de las personas, las familias, la comunidad, el mercado laboral y el Estado;

Asimismo, visibilizamos que el cuidado es también un tema de género, en el sentido de la asignación social e histórica del cuidado a las mujeres y parte de la división sexual del trabajo, lo cual forma parte de las condiciones que les han representado limitantes para su desarrollo personal y profesional. Adicionalmente, en el sentido de considerar a las mujeres también como sujetas de derecho de cuidado y no sólo como cuidadoras.

Todas las personas requieren de apoyo y cuidados, los cuales pueden ser vitales para niñas y niños, así como para personas adultas mayores que sufren deterioro funcional debido a la edad y personas con enfermedades crónicas o neurodegenerativas, o bien, con limitaciones físicas o mentales permanentes y severas. A todas ellas podríamos señalarlas como personas dependientes si por razones ligadas a la falta o pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de una asistencia y/o ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria. Esta definición, plantea la concurrencia de tres factores para que se pueda hablar de una situación de dependencia: en primer lugar, la existencia de una limitación física, psíquica o intelectual que merma determinadas capacidades de la persona; en segundo lugar, la incapacidad de la persona para realizar por sí mismo las actividades de la vida diaria; en tercer lugar, la necesidad de asistencia o cuidados por parte de un tercero². El cuidado puede ser realizado de manera solidaria y gratuita en el contexto familiar o de forma remunerada en el marco o no de la familia.

6. Metas Físicas

Los usuarios finales para el ejercicio 2020 es de 900 personas cuidadoras de entre 40 y 67 años y que tengan bajo su cuidado a personas mayores, con discapacidad o niñas y niños que sean dependientes de ellas y que residan en la alcaldía Cuauhtémoc. Considerando que al menos el 70% de éstas deberán ser mujeres.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$21,000,600.00 (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$21,600,000. (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 900 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Dedicarse al cuidado de un familiar directo que sea dependiente por condiciones de edad o de discapacidad (madre, padre, abuela, abuelo, hermana, hermano, hijas e hijos y nietos)
- Tener, a la fecha de ingreso al programa, entre 40 a 67 años con 11 meses de edad
- Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc y vivir en el mismo domicilio de la persona dependiente de sus cuidados.

- La persona cuidadora, no podrá pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía
 - Presentar copia legible, así como se el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP).
 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
 3. Comprobante de domicilio. (Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario). El comprobante deberá estar actualizado y la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial; por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico (que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. Además se integrarán los documentos identidad de la persona dependiente: CURP, y dependiendo el tipo de persona dependiente: a) Diagnóstico médico de discapacidad actual donde se indique que es una persona de funcionalidad muy baja, que requiere de cuidados especiales y/o que no es independiente, expedido por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México o de una instancia gubernamental en materia de salud, b) Acta de Nacimiento de la Persona Mayor o c) Documento que avale la responsabilidad sobre niñas y niños que no estén bajo el cuidado directo de sus madre o padre y d) Comprobante de inscripción de la niña o niño en una escuela pública de la alcaldía Cuauhtémoc.
 5. Carta compromiso donde se establezca la aceptación de cursar satisfactoriamente el curso que le acredite sus habilidades en materia de cuidados.
 6. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
 7. Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.

2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Sólo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa. Los tipos de casos pueden corresponder a solicitudes de incorporación de las áreas de atención ciudadana de la Presidencia de la República, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la propia alcaldía Cuauhtémoc, así como de resoluciones o recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, o la Comisión para Atención a Víctimas.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

10. Para la realización del registro deberán de acudir a la Alcaldía a realizar su petición a partir del día 1° de febrero, deberán asistir tanto aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas, como aquellas que lo hayan solicitado, aunque no hubiesen sido beneficiarias, como aquellas que quieran serlo por primera vez en este ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.
11. En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. No contar con un empleo de tiempo completo. Toda vez que el programa social reconoce el trabajo no remunerado de las personas cuidadoras y se busca que desarrollen capacidades y habilidades en materia de cuidados, el contar con un empleo de tiempo completo es incompatible tanto con la tarea de cuidados.
3. Participar en al menos una acción de capacitación en materia de cuidados durante el ejercicio fiscal
4. Participar en las jornadas de atención, pláticas, charlas y demás actividades que la Alcaldía desarrolle.

Causales de baja o suspensión temporal.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con los Requisitos de Ingreso y Permanencia del Programa.
3. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado de la aplicación de un estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
4. Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio durante el cuatrimestre para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá a 900 personas beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además en:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 900	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Atención Médica	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 900 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/ Número de beneficiarios atendidos por el Programa en t) * 900	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	JUD de Atención Médica	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas X 900	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	JUD de Atención Médica	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) * 900	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	JUD de Atención Médica	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Con número COPLADE/SE/I/10/2020 el día 14 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para el reconocimiento de las personas cuidadoras en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México— que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Igualdad y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS DEPORTIVAS “PONGAMOS EL EJEMPLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: Subdirección de Deporte dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

- III. El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional
 3. Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia.

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1.3. Derecho a la Cultura Física y la Práctica del Deporte

1.3.3. Condiciones Óptimas para Deportistas de Alto Rendimiento

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 3. Núcleo de Seguridad Humana

Capítulo 10. Derecho a un ambiente sano

Tomo 5. Grupos de Población.

Capítulo 21. Derechos de las Personas Jóvenes.

Capítulo 23. Derechos de las niñas, niños y jóvenes.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento

A. Derecho a la Educación

E. Derecho al Deporte

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria:

D. Derechos de las niñas, niños y adolescente

E. Derecho de las personas jóvenes

2.2. Los Derechos Sociales contemplados CONEVAL son:

- Derecho a la Educación

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

3. Salud y Bienestar

4. Educación de Calidad

3. Diagnóstico

Antecedentes.

El programa social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019.

La práctica del deporte es un derecho humano contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 Inciso E donde se establece que —Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a. Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades. b. Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad. c. Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y d. Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

Con este programa se garantiza el derecho al deporte, la salud y el desarrollo integral de deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La población total de la Alcaldía es de 532 553 mil habitantes de los cuales 253,238 son hombres y 279,315 son mujeres, el grueso de su población se ubica en los rangos de 24 a 29 años con un acotamiento significativo en los rangos menores de 15 años e incrementándose gradualmente a partir de los 54 años. Asimismo, en la demarcación viven 79 mil 718 niños de entre tres y catorce años de los cuales 70 mil 683 asisten a la escuela (Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2013), con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2010). Derivado de esto es necesario que los y las jóvenes sean identificadas como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

2. Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
3. Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
4. Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Brindar a 200 deportistas niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años residentes de la Alcaldía que participan en las escuelas técnico deportivas y ligas oficiales de la Alcaldía así como equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc un estímulo mensual para incentivar la permanencia de estos atletas en la práctica deportiva y evitar su deserción del deporte y con ello logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento a través de una transferencia monetaria.

4.2 Objetivos y acciones específicas

1. Otorgar una transferencia monetaria a 200 deportistas de 6 a 18 años de edad ya sean convencionales o con alguna discapacidad que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc en diferentes disciplinas deportivas para la satisfacción de sus necesidades deportivas, académicas y de nutrición.
2. Promover diversas actividades tanto académicas como deportivas a los beneficiarios del presente programa social dirigidas a complementar su formación deportiva a través de las ciencias aplicadas al deporte (medicina deportiva, nutrición y psicología) para su desarrollo integral.
3. Impulsar la competitividad en niñas, niños y adolescentes que comienzan el desarrollo competitivo en las Escuelas Técnico-Deportivas de la Alcaldía Cuauhtémoc favoreciendo la inclusión de los diferentes niveles socioeconómicos de las zonas marginadas de la Alcaldía.
4. Contribuir al derecho del deporte y la cultura física de las y los deportistas beneficiarios del programa.
5. Conjuntar las escuelas técnico-deportivas y las ligas oficiales de la alcaldía Cuauhtémoc en al menos 15 disciplinas para que sirvan como referentes y proveedoras del programa. Las disciplinas serán las siguientes:
 - Box

- Natación
 - Basquetbol
 - Ajedrez
 - Karate
 - Tae Kwon Do
 - Tiro con Arco
 - Luchas Asociadas (lucha olímpica y grecorromana)
 - Judo
 - Futbol Soccer
 - Frontón
 - Hockey sobre Pasto
 - Atletismo
 - Handball
 - Gimnasia Rítmica y Artística
6. Generar alianzas con el sector educativo tanto privado como público para que a través de torneos y campeonatos realizados de manera conjunta con la Alcaldía se dé la detección de talentos en este sector y se pueda nutrir el programa de becas.
 7. Establecer un sistema de competencia trimestral que permita identificar, acompañar y monitorearlos a talentos deportivos en su proceso como becarios.
 8. Contribuir a que los deportistas completen sus estudios ya sea a nivel de educación primaria, secundaria y nivel medio superior.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del petionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

La población objetivo de este programa considera a atletas convencionales o con alguna discapacidad niñas y niños, así como adolescentes, de entre 6 y 18 años, que residan en la Alcaldía Cuauhtémoc, estudien en Primarias, Secundarias o Preparatorias de la Alcaldía, participen en las escuelas técnico-deportivas de la Alcaldía, se encuentren compitiendo en ligas oficiales de la Alcaldía, y formen parte de los equipos representativos de la Alcaldía.

Con ello se pretende lograr que los deportistas que son beneficiarios no deserten de su disciplina deportiva y completen su educación primaria, secundaria o media superior hasta en un 98% de su totalidad de beneficiarios al concluir el presente programa social. Se priorizará a las personas deportistas, derivado de sus resultados y curriculum deportivo de acuerdo a la importancia de los resultados en eventos deportivos oficiales, su desempeño en la Escuela Técnico-Deportiva correspondiente, así como el progreso académico en su primaria, secundaria o Preparatoria.

6. Metas Físicas

Los usuarios finales serán de 200 estímulos mensuales a deportistas que estén inscritos en las Escuelas Técnico-Deportivas, participan en las Ligas Oficiales y son parte de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como torneos escolares conjuntos con el sector educativo.

De acuerdo con lo mandado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$4,800,000. (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 200 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener entre 6 y 18 años en el ejercicio fiscal 2020.
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Estar inscrito y ser estudiante en alguna escuela Primaria, Secundaria o de Bachillerato con sede en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Ser deportista inscrito en alguna de las Escuelas Técnico-Deportivas de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Participar por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual y/o por equipos.
- Presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:
 1. Cédula Única de Registro de Población (CURP).
 2. Acta de Nacimiento.

3. Documento de Inscripción y seguimiento a Escuela Técnico-Deportiva de la Alcaldía Cuauhtémoc.
4. Formato debidamente requisitado, acompañado de la firma del entrenador responsable, y en caso de que el deportista sea menor de edad, firma del padre, madre o tutor (dicho Formato lo podrá solicitar en la Subdirección de Deporte).
5. Currículum Deportivo que lo acredite como deportista destacado.
6. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
7. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio).En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
8. Boleta de calificaciones, historial académico o comprobante de estudios vigente de la institución educativa donde se encuentra inscrito el alumno.

En caso de ser menor de edad o por su condición de discapacidad, deberán presentar, además de los anteriores, la siguiente documentación del padre, madre o tutor:

9. Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP).
10. Identificación oficial vigente del padre o tutor donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio (que podrá ser del INE anteriormente IFE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
11. Carta Compromiso de Permanencia del alumno en sus estudios en el nivel escolar correspondiente.
12. Carta Compromiso de Permanencia y asistencia del Alumno a Escuelas Técnico-Deportivas.
13. Carta Compromiso de participación del Alumno en Competencia trimestral.
14. Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Sólo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa. Los tipos de casos pueden corresponder a solicitudes de incorporación de las áreas de atención ciudadana de la Presidencia de la República, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la propia alcaldía Cuauhtémoc, así como de resoluciones o recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, o la Comisión para Atención a Víctimas.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.

8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. 9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
9. Para la realización del registro deberán acudir a la Alcaldía a realizar su petición a partir del día 1º de febrero, deberán asistir tanto aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas, como aquellas que lo hayan solicitado, aunque no hubiesen sido beneficiarias, como aquellas que quieran serlo por primera vez en este ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.
10. En caso de que algún peticionario le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y los motivos por los que fue excluido de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.
2. Aprobado el estímulo, el deportista se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Social y Subdirección de Deporte, un reporte que comprenderá:
 - Participar en las competencias programadas y avaladas por la Alcaldía y la Federación Nacional del Deporte de origen.
 - Cumplir con un mínimo de asistencia a su Escuela Técnico-Deportiva y a los programas o eventos deportivos llevados por la Subdirección del Deporte de la Alcaldía Cuauhtémoc.
 - Entrega de boleta con calificaciones aprobatorias de su nivel académico correspondiente.
3. Dar cumplimiento cabal a los rubros que establezca la carta compromiso y asistir a las actividades convocadas por la Alcaldía siempre y cuando sus condiciones físicas, les permitan llevar a cabo dichas actividades deportivas, sociales, médicas y/o culturales.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Incumplir con los requerimientos de ingreso y permanencia establecidos en las Reglas de Operación.
2. Cambiar de residencia fuera de la Alcaldía
3. Cuando el deportista deje de representar a la Alcaldía Cuauhtémoc (al momento de ser autorizada su liberación por el titular de la Dirección de Desarrollo Social).
4. Cuando decida retirarse por cuestiones deportivas, personales, de salud y/o de vida, de manera voluntaria, aun cuando no haya notificado a las áreas técnicas de este programa por lo que el entrenador responsable deberá notificar a la Subdirección de Deporte de la inasistencia a los entrenamientos en los días y horarios asignados para su práctica deportiva.
5. Cuando deje de situarse dentro de los procesos de participación rumbo a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional o deje de figurar dentro de las competencias nacionales o internacionales.

6. Cuando el deportista no acredite uno de sus niveles académicos correspondientes.
7. Presentar documentación falsa.
8. Que se demuestre que la persona beneficiaria tiene un apoyo similar de la misma naturaleza, por parte de otra alcaldía o municipio.
9. Cuando la persona beneficiaria presente por escrito la renuncia al presente programa social de manera voluntaria.
10. Cuando el beneficiario interrumpa los trámites estipulados.
11. Cuando suspenda sus entrenamientos sin justificación.
12. Cuando fallezca la persona beneficiaria.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo a las presentes Reglas de Operación o no se presente a recibir transferencia monetaria o demás beneficios en los plazos que se establezcan en la convocatoria, la Alcaldía Cuauhtémoc, otorgará dicho apoyo o beneficio disponible a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de beneficiarios con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.

3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
4. Informar a los solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que la persona beneficiaria, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.
6. El acceso al Programa Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.
7. La Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Deporte realizarán las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria del Programa Social Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.
8. Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse a los centros de registro en las fechas y horarios que se señalen en la misma para realizar su solicitud de registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.
9. Una vez generado el listado de las personas beneficiarias, será impreso y publicado durante el mes de marzo del año siguiente a la integración del padrón, en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
10. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, se gestionará y entregará el instrumento por medio del cual se podrá hacer válida la transferencia monetaria.
11. Durante la operación del programa la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Deporte establecerán los mecanismos de comunicación que consideren necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta invitación a cada una de las actividades que se generen para los mismos.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio durante el cuatrimestre para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá a 200 personas beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, protección y garantía de sus derechos; cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación. h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitantes sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 200	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Deporte	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 200 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/ Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 200	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	Subdirección de Deporte	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas 200	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	Subdirección de Deporte	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitud es atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) 200	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	Subdirección de Deporte	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Con número COPLADE/SE/I/10/2020 el día 14 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México— que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “BRIGADA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC (BAC)” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa Social: Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC).

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo, que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias, y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos de este.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

- La Dirección de Desarrollo y Fomento Económico se coordinará con la Dirección de Desarrollo Social, para las evaluaciones del programa social, así como para verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno
 - ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
 - 1.1. Derecho a la Educación
 - 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión
 - 1.2. Desarrollo Económico Sustentable e Incluyente y Generación de Empleo
 - 2.1.7. Derechos Humanos y Empleo
- 5.3. Protección Civil
 - 5.3.1. Sistema de Gestión Integral de Riesgos
 - 5.3.2. Conocimiento del Riesgo y Toma de Decisiones
 - 5.3.3. Evitar Nuevos Riesgos
 - 5.3.4. Respuesta Eficaz

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Núcleo Seguridad humana

Capítulo 9. Derecho a la educación

Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales

Grupos de Población.

Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de Libertades

Derechos:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la Educación

Artículo 10. Ciudad Productiva

B. Derecho al trabajo

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

E. Derecho de las personas jóvenes

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Derecho a la educación
- Derecho al trabajo

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

4. Educación de Calidad

3. Diagnóstico

Antecedentes. -El programa social de Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC), es contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019.

Durante la emergencia por el sismo del 19 de septiembre de 2017, se reiteró la importancia de crear una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier desastre natural o fenómeno perturbador, especialmente la Alcaldía Cuauhtémoc se vio altamente afectada. La participación ciudadana fue clave para poder salir adelante, formando brigadas de voluntarios que atendieron de manera puntual la emergencia, especialmente entre las y los jóvenes y adultos mayores. De acuerdo con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la CDMX (IAPA) en la Alcaldía Cuauhtémoc la población de entre 18 y 40 años representaba en 2017 un 35% del total, siendo 185,523 personas dentro de dicho rango de edad que representan una fuerza económica importante.

Es por ello, que se busca capacitar de manera formal a las personas de entre 18 y 39 años con 11 meses interesadas en seguir apoyando a su comunidad en caso de cualquier siniestro, vinculándolo como formación para el empleo y busca alejarlos de una vida de violencia y/o delictiva, siendo la Alcaldía Cuauhtémoc la que representa mayor tasa de delitos de alto impacto, de acuerdo al Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México del mes de Noviembre 2018, perteneciente a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

De igual forma, durante el tercer trimestre de 2018 la Alcaldía Cuauhtémoc contaba con una tasa de desempleo de 6.7% (Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México). Se busca que las y los beneficiarios del Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) se puedan insertar al ámbito laboral en materia de protección civil, dando respuesta al mandato del artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria de atender iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos. De igual forma se atiende el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social, donde se establece entre los programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.

El Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) es la herramienta del Órgano Político de la Alcaldía Cuauhtémoc que da respuesta al mandato del Artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria, y los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos.

El Programa será ejecutado a través de la Unidad Responsable: la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

El Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) de Fomento a la Cultura de Protección Civil, materia de las presentes Reglas de Operación, considera y atiende de manera transversal y con acciones afirmativas a la población en situación de vulnerabilidad, desde una perspectiva de género y un enfoque de juventudes, de tal manera que se enmarca en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y a la no discriminación.

Siendo la Alcaldía Cuauhtémoc una de las alcaldías con mayor índice de desempleo, con una tasa de 6.7% durante el último trimestre del 2018, de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, vemos de manera urgente y prioritaria el generar un proyecto donde se pueda recuperar el espíritu ciudadano, activando y acercando a la población a los programas de la Alcaldía en temas de educación y trabajo, atendiendo el fundamento legal dispuesto en el artículo 1 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 11 inciso E y 53 Fracción XLVI, de la Constitución de la Ciudad de México, así como los artículos 35 fracción II y 189 de la Ley Orgánica de Alcaldías.

El programa busca atender la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer —Convención Belém do Pará y el Consenso y Guía Operacional de Montevideo; así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el 1 y el 5. A la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a la Ley General de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Y a la Ley General de Desarrollo Social que establece que la Política de Desarrollo Social se sujeta a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia y perspectiva de género

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

- a) Generar una cultura de prevención, actuación y recuperación ante cualquier adversidad que pueda generarse como desastre, evento masivo y/o algún fenómeno perturbador, accidente o incidente que pudiera suceder, mediante la formación de personas brigadistas que tendrán en claro su capacidad de respuesta y sus alcances para así poder ayudar y colaborar con el personal de la Alcaldía, así como con la población en general.

Promover la creación y fortalecimiento de competencias o habilidades laborales (Formato DC-3), para que las personas beneficiarias puedan insertarse con mayor facilidad al mundo laboral.

- b) Formar 300 brigadistas especializados en temas de protección civil. Las y los beneficiarios serán personas de entre 18 y 39 años 11 meses, que residan en alguna de las 33 colonias de la demarcación.
- c) El apoyo económico para las personas beneficiadas (usuarias finales) se proporcionará a través de monederos electrónicos.

4.2 Objetivos y acciones específicas

En la Alcaldía Cuauhtémoc, preocupados por la ciudadanía de la demarcación, buscamos brindar herramientas laborales a personas de entre 18 y 40 años, donde a través de un apoyo económico se certificarán en materia de competencias y habilidades de protección civil y aportarán un gran beneficio a la población en general a través de dos meses de servicio social en campo.

La capacitación será impartida por brigadistas profesionales, a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México (ICAT), para el adiestramiento de las personas beneficiarias del programa Social (Usuarias Finales). Los brigadistas contarán con un adiestramiento físico, psicológico y disciplina para así lograr sus objetivos.

Contarán con clases impartidas en diferentes días y horarios establecidos para su capacitación, los cuales se informarán a las personas beneficiarias en el momento de su aceptación al programa.

La capacitación será teórico-práctico durante el tiempo establecido de un cuatrimestre.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

Formar 300 brigadistas especializados en temas de protección civil. Las y los beneficiarios serán personas de entre 18 y 39 años 11 meses, que residan en las 33 colonias de la demarcación.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del peticionario.

6. Metas Físicas

Los usuarios finales serán 300 personas beneficiarias de entre 18 y 39 años 11 meses que residan en la Alcaldía, a través de un apoyo económico, así como del proceso de formación y capacitación, derivado de lo cual se comprometen a brindar un servicio social a la ciudadanía.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo fungirá como beneficiario facilitador del proceso de formación y capacitación.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo Económico	Apoyo económico mediante una transferencia electrónica	\$10,000,000.00 M.N. (10 mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos de las 300 personas beneficiarias, mismos que se distribuirán en un máximo 4 dispersiones para cada persona.
Beca de Capacitación	Pago de Beneficiario Facilitador	\$3,000,000.00 M.N. (tres millones de pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el pago del proceso de formación de las 300 personas beneficiarias (usuarios finales).

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523399.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC) las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener, a la fecha de solicitud de ingreso al programa, entre 18 a 39 años con 11 meses de edad
 - Ser residente en la Alcaldía Cuauhtémoc
 - No pertenecer a otro programa social de esta alcaldía
 - Solo se podrá registrar al programa una persona por vivienda.
 - Presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP).
 2. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) donde la dirección coincida con el comprobante de domicilio. En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SIBISO; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
 3. Comprobante de domicilio. (Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario). El comprobante deberá estar actualizado y la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial; por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico (que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. Certificado médico que compruebe que se puede llevar a cabo actividades físicas.
 5. Carta responsiva firmada de acuerdo con el formato emitido por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico
 6. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.
 7. Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales,

domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.

2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Sólo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa. Los tipos de casos pueden corresponder a solicitudes de incorporación de las áreas de atención ciudadana de la Presidencia de la República, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la propia alcaldía Cuauhtémoc, así como de resoluciones o recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, o la Comisión para Atención a Víctimas.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. 9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.

9. En caso de que algún peticionario le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y los motivos por los que fue excluido de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Cambiar de residencia fuera de la Alcaldía.
3. Que el domicilio de la identificación oficial no coincida con la marcada en el comprobante de domicilio.
4. Que en el mismo domicilio haya más de un beneficiario.
5. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
6. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
7. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
8. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía durante el ejercicio fiscal 2020. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.

2. Asistir a las sesiones de capacitación y a las prácticas que impliquen. Toda vez que el programa social requerirá de tiempo por parte del o la beneficiaria para poder llevar a cabo sus capacitaciones y servicio social.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a las unidades administrativas dependientes de la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de beneficiarios con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa por parte de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.
4. Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.

Este apoyo está vinculado con la bolsa de trabajo de la Alcaldía Cuauhtémoc y su permanencia está limitada a la duración del programa de capacitación.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio durante el cuatrimestre para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá a 300 personas beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, protección y garantía de sus derechos; cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación. h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitantes sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contaremos con una brigada especialista en Protección Civil y debidamente capacitados con oportunidades de empleos	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 300	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrío/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 300 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 300	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrío/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas X 300	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrío/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) *300	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrío/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Con número COPLADE/SE/I/10/2020 el día 14 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Alcaldía Cuauhtémoc por medio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, informará de las fechas de entrega de los beneficiarios, la cantidad de personas contará con un comprobante de entrega del beneficio, apoyando a 300 hombres y mujeres que formarán parte del Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territoriales, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “APOYO ECONÓMICO PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, TRANSEXUALES, INTERSEXUALES Y PERSONAS NO BINARIAS” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Apoyo Económico para la Atención Emergente en Materia Educativa de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias.

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Desarrollo Social, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: JUD de Diversidad Sexual dependiente de la Dirección de Desarrollo Social será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

- **Garantizar empleo, educación, salud y bienestar**
- **Pleno respeto a los derechos humanos**

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
 - 1.2. Derecho a la Educación
 - 1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión
 - 1.6.5. Personas LGBTTTTI

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos
Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana
Capítulo 9. Derecho a la educación
Capítulo 14. Derechos sexuales y derechos reproductivos

Tomo 5. Grupos de población
Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 9. Ciudad Solidaria

- A. Derecho a una vida digna

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de atención prioritaria
- H. Derechos de las personas LGBTTTTI

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- Rezago Educativo
- No Discriminación

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

4. Educación de Calidad

3. Diagnóstico

Antecedentes.

Apoyo Económico para la Atención en Materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019 en materia de salud a la comunidad Trans.

Para el ejercicio fiscal 2020 el programa social se modifica y transita su atención emergente del ámbito de la salud hacia la educación ya que con esto se pretende que las personas Transexuales Transgénero, Intersexuales y No Binarias generen mejores ingresos económicos y mejore su calidad de vida, así como su crecimiento personal a través del combate al rezago educativo y la adquisición de habilidades y competencias.

México es un país que discrimina y para muestra basta un botón: de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2010 (ENADIS), 24 % de los mexicanos no estaría dispuesto a permitir que en su casa vivieran personas de otra religión, 23 % no lo permitiría en el caso de personas de otra raza y 44 % en el caso de homosexuales. Ya sea por alguna de estas razones o por otro tipo de discrepancias (políticas, culturales, de ingreso y un largo etcétera), los mexicanos no solo excluimos personas de nuestra comunidad, sino también de la agenda pública y del ejercicio igualitario de sus libertades y derechos. Debemos tener muy claro que garantizar el ejercicio de los derechos de todas las minorías es una obligación legal de toda sociedad inclusiva.

El problema, más allá de las implicaciones morales que muchos pudieran argüir, es que la discriminación afecta la competitividad de nuestras ciudades, de nuestros estados y de nuestro país. En particular, el día de hoy es necesario hacer énfasis en las personas LGBTTTTI: una minoría vulnerable que sufre altos niveles de discriminación y cuyos impactos han sido poco estudiados en México. De acuerdo con el Banco Mundial, tan solo la homofobia puede generar costos de hasta 1.7 % del PIB [2] vía distintos mecanismos.

Los casos más notorios de discriminación hacia LGBTTTTI se dan en dos áreas: laboral y educativa. Por ejemplo, debido a discriminación en los espacios educativos, los jóvenes LGBTTTTI tienen una propensión más alta a abandonar sus estudios y, por consiguiente, una menor probabilidad de obtener una licenciatura. Tomando las cifras de Compara Carreras 2016, esto implica que, en México, las personas LGBTTTTI que decidieron abandonar sus estudios de licenciatura debido a problemas de discriminación obtienen, en promedio, un salario mensual de 6 mil 208 pesos contra 10 mil 855 pesos que obtendrían de haber continuado con sus estudios. Es decir, las actitudes discriminatorias hacia miembros de la comunidad LGBTTTTI que impactan su decisión de permanecer en la escuela afectan sus posibilidades de invertir más en su capital humano y de obtener mejores trabajos que mejoren sus niveles de ingreso y su calidad de vida.

En términos laborales, la discriminación reduce las posibilidades de contratar al personal adecuado, ya que en ocasiones se rechazan candidatos en primera instancia por su orientación o preferencia sexual. Esto fomenta la marginación y la falta de oportunidades para los LGBTTTTI. Adicionalmente, cuando se trata de elegir un empleo, personas LGBTTTTI toman en consideración la existencia de políticas y contextos inclusivos. Candidatos LGBTTTTI serán más reuentes a aceptar ofertas laborales si consideran que serán víctimas de discriminación ya sea en su lugar de trabajo o en su comunidad. Las empresas son conscientes de estos efectos y están trabajando para minimizar sus consecuencias. Así, en 2015 observamos que 93 % de las empresas Fortune 500 tenía políticas que prohibían la discriminación por orientación sexual y 75 % incluía identidad de género. Es decir, 465 de las 500 empresas más grandes del mundo, trabajan por generar ambientes laborales más inclusivos.

Por último, las personas LGBTTTTI con trabajos poco inclusivos son menos propensas a comprometerse con sus empresas y, por consiguiente, tienden a cambiar de trabajo con mayor frecuencia. Quienes deciden abandonar su trabajo por razones de discriminación tienen un costo de reemplazo para la compañía de hasta 20 % de su salario anual para trabajadores de rango medio y de hasta 213% para altos ejecutivos. Lo anterior implica que las empresas, además de ser incapaces de retener talento destinan recursos monetarios y no monetarios a lidiar con la rotación de empleados, cuando éstos podrían utilizarse en inversión de capital físico o humano o en actividades que generen valor agregado para ellas.

En México, 7 de cada 10 personas LGBTTTTI han sufrido discriminación por lo que es imperativo impulsar acciones que fomenten la inclusión de una de las muchas minorías que coexisten en nuestro país. Un primer paso en este sentido es diseñar políticas que rechacen cualquier tipo de discriminación en escuelas y empresas, incluida aquella por orientación o preferencia sexual. Hay estudios que demuestran que, incluso cuando estos cambios no modifican de manera inmediata el

estatus quo, sí ayudan a que las personas LGBTTTTTI perciban un ambiente más favorable que permita su desarrollo. Es evidente que el camino no será fácil, sin embargo, nuevas leyes en la materia ayudarán a empoderar a personas LGBTTTTTI para defender su derecho a vivir en un ambiente más favorable que permita su desarrollo.

4. Objetivo

4.1 Objetivo y estrategia general

Apoyar la mejora en el nivel educativo y el combate al rezago en la materia de las personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias que habitan y/o trabajan en la Alcaldía de Cuauhtémoc que por su alto grado de vulnerabilidad social y económica

4.2 Objetivos y acciones específicas

Entregar apoyo económico a personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias mayores de 30 años de edad para que cursen su primaria, secundaria o nivel medio superior a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y que residan y/o trabajen en la demarcación de la Alcaldía Cuauhtémoc, a través de una transferencia monetaria a fin de garantizar su derecho a la educación, contribuyendo con esto a la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Promover el pleno reconocimiento de los derechos de las personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias en situación de vulnerabilidad económica que viven y transitan en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

Combatir las desigualdades de género y de discriminación mediante el reconocimiento de las condiciones de exclusión en que vive las personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias, así como aumentar su expectativa de acceso a la educación.

Se beneficiará solo a las personas que residan y/o trabajen en alguna las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por la fecha de registro de la persona peticionaria.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

Las personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias de 30 años inscritas en el Instituto Nacional de Educación de los Adultos que vivan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc.

6. Metas Físicas

El Programa Social busca garantizar los derechos a la autodeterminación personal, a la integridad, a la vida digna, a la educación, y de las personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias, considerados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

La cobertura del Programa está definida por la jurisdicción de la Alcaldía de Cuauhtémoc, dando prioridad a las personas que vivan en colonias con alto grado de marginación y vulnerabilidad de acuerdo a los indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

Las personas usuarias finales de cobertura para el ejercicio 2020 son 225 personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y No Binarias, que residan y/o trabajen en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo a lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$5,400,000.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante transferencias electrónicas	\$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$5,400,000. (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 225 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en hasta un máximo de 12 ministraciones dando un total de hasta \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx>, así como en una inserción en dos periódicos de circulación nacional y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Apoyo Económico para la Atención Emergente en Materia Educativa de las Personas Transexuales, Transgénero, Intersexuales y Personas No Binarias que vivan o transiten en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser persona Transexual, Transgénero, Intersexual o Identificarse como Persona No Binarias mayor de 30 años, al día de presentar su solicitud de ingreso.
- Tener como residencia la Alcaldía de Cuauhtémoc y/o contar con una referencia de domicilio donde labore en esta demarcación.
- Realizar o desempeñar trabajo, oficio u ocupación en la demarcación Alcaldía de Cuauhtémoc, y tener una forma de comprobarlo.
- Comprobante de inscripción para la conclusión de sus estudios a nivel primaria, secundaria o medio superior expedido por el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA)
- No pertenecer a otro programa social de esta Alcaldía

- Presentar copia legible, así como se el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:
 1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Acta de Nacimiento
 3. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
 4. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 5. Carta compromiso donde se establezca la aceptación de cursar satisfactoriamente el curso que le acredite sus habilidades en materia de cuidados.
 6. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social reúne todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser posible beneficiaria.

8.3 Procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren

dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa.

3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.**
4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
10. Para la realización del registro deberán de acudir a la Alcaldía a realizar su petición a partir del día 1º de febrero, deberán asistir tanto aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas, como aquellas que lo hayan solicitado, aunque no hubiesen sido beneficiarias, como aquellas que quieran serlo por primera vez en este ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.
11. En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía y/o desempeñar un empleo, trabajo, oficio u ocupación en los límites de la demarcación de la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia o el desempeño de su trabajo. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio o el domicilio señalado donde desempeña su empleo, trabajo, oficio u ocupación, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con las reglas de operación del programa.
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Desarrollo Social tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
4. Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto del mismo; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo a lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de las mismas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social así como del personal asignado como visitantes sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 225	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	JUD de Diversidad Sexual	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 225 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 225	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	JUD de Diversidad Sexual	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas X 225	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	JUD de Diversidad Sexual	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitud es atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) 225	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	JUD de Diversidad Sexual	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Con número COPLADE/SE/I/10/2020 el día 14 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Apoyo Económico para la Atención en Materia de Educación de las Personas Transgénero, Transexuales, Intersexuales y No Binarias en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisara el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NUÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE “PARTICIPACIÓN, ARTE Y CULTURA INCLUYENTE (PACI)” EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y el artículo 50 de su Reglamento y con el acuerdo SE/V/03/2019 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa: Participación Arte y Cultura Incluyente (PACI).

Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa Responsable General de la instrumentación y supervisión del Programa Social: Dirección de Participación, la cual deberá:

- Elaborar las presentes reglas.
- Establecer las acciones y estrategias para la ejecución del programa social.
- Realizar la difusión del programa.
- Designar a las personas servidoras públicas a su cargo que atiendan las solicitudes de inscripción de las personas que manifiesten cumplir con los requisitos para ser beneficiarias y que acudan a realizar su registro en los tiempos señalados.
- Aplicar los criterios de selección de la población que se integre al padrón de personas beneficiarias del Programa Social.
- Diseñar e instrumentar la aplicación de la evaluación interna del programa social.
- Verificar el correcto ejercicio de los recursos públicos destinados al programa social.
- Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Social en todo lo relativo a la inscripción, registro y dispersión del padrón de personas beneficiarias

Unidad Administrativa Responsable del Seguimiento: Subdirección de Presupuesto Participativo dependiente de la Dirección de Participación Ciudadana será la responsable de:

- Dar seguimiento en cada uno de los casos de las personas beneficiadas con el propósito de evaluar su permanencia dentro del programa social, así como el establecimiento de los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos del mismo.
- Atender los casos de inconformidad o queja en cada uno de ellos hasta su conclusión.

2. Alineación programática

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

1. Política y Gobierno

- ii. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar

2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024 son:

1. Igualdad y de Derechos
1.2. Derecho a la Educación
1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión
1.6.4. Personas con Discapacidad

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos
Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación

Tomo 3. Núcleo Seguridad humana
Capítulo 8. Derechos culturales
Capítulo 9. Derecho a la educación

Tomo 5. Grupos de población
Capítulo 21. Derechos de las personas jóvenes
Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías

Constitución Política de la Ciudad de México

Derechos:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

D. Derechos Culturales

Artículo 11. Ciudad Incluyente

- A. Grupos de Atención Prioritaria
G. Derechos de las personas con discapacidad

2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:

- No Discriminación

Leyes

- La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Objetivos del Desarrollo Sustentable 2030

4. Educación de Calidad

3. Diagnóstico

Antecedentes.

Participación Arte y Cultura Incluyente, contemplado dentro del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos como parte de la política social de la Alcaldía Cuauhtémoc establecida en su Programa de Gobierno como eje rector del 2018 – 2021 y beneficiando por primera vez desde el año 2019 en materia de personas con discapacidad y de pueblos y barrios originarios.

Población indígena en la Ciudad de México Cuantificar y caracterizar la presencia indígena en la Ciudad de México es un ejercicio complicado. Desde la propia definición de población indígena nos situamos en un terreno complejo, en el que los criterios de clasificación o adscripción son debatidos. El criterio más extendido para contabilizar a la población indígena es el lingüístico, derivado de los registros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía -INEGI-. En los censos y conteos, el INEGI recopila información sobre el número de personas mayores de 5 años que son hablantes de alguna lengua indígena, y en el Censo de 2010 se reportaron para la Ciudad de México 122,411 personas que cumplen dicha condición y 45,870 personas que comprenden una lengua indígena, aunque no la hablen.

Por otro lado, con un criterio alternativo, que incluye a las personas que viven en un hogar en el que el padre o la madre habla alguna lengua indígena, el Consejo Nacional de Población -CONAPO- estimó en el año 2002 la presencia de 333,428 indígenas en la entidad. Tomando como criterio la auto-adscripción a un grupo indígena, el cuestionario ampliado del Censo de 2010 encontró que 5.21% de la población de 3 años y más en la Ciudad de México se considera indígena, lo que arroja un total de 439,044 personas que se reconocen de esa manera. Esta cifra coincide con la que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México -SEDEREC- aporta al respecto en el año 2015 refiriendo ya 500,000 personas indígenas en la ciudad. Frente a este dato, organizaciones indígenas proyectan que en el Valle de México hay hasta 3 millones de personas indígenas. Lo cual se encuentra sustentado por datos de la ONU que dice que en México una de cada tres personas indígenas vive en ciudades (ONU, 2008).

Aunque la diferencia entre estas cifras es considerable, todas reportan una presencia demográfica significativa de población indígena, cuya atención es prioritaria si tenemos presente que las personas indígenas han sido y siguen siendo uno de los grupos de población que enfrentan mayores condiciones de discriminación y exclusión en nuestro país y en la Ciudad de México, circunstancia estructural que se traduce en la imposibilidad de ejercer sus derechos individuales y colectivos. A partir de lo cual cabe cuestionar cómo se está abordando esta situación desde la administración pública, para lo cual se analizarán las acciones y los instrumentos jurídicos con los que se hace frente a esta problemática.

Lo anterior, con la convicción de que las políticas públicas locales deben estar enfocadas en reconocer y fortalecer la presencia de los pueblos indígenas en la Ciudad de México y estar dirigidas a reivindicar y a tener un impacto para que los pueblos tengan un mayor reconocimiento en relación a sus lenguas, cosmovisiones y formas de vida.

Personas con discapacidad en la Ciudad de México

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su Informe Mundial sobre la Discapacidad, se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, es decir, alrededor del 15% de la población mundial (según las estimaciones de la población mundial en 2010). La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no impone un concepto rígido de —discapacidad—, sino que adopta un enfoque dinámico, que permite ajustes a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos, lo cual indica que no existen estimaciones únicas, los cálculos dependen de las preguntas que se incluyen en los censos, encuestas y registros administrativos.

En las fuentes de información no se tiene un dato único sobre la discapacidad, dado que se utilizan conceptos, clasificaciones y preguntas diferentes, que no permiten conocer con exactitud la magnitud, ni la evolución oficial de la discapacidad. En México, el INEGI está en un proceso de armonización y homogenización de la información sobre discapacidad, con base en las recomendaciones internacionales en la materia. Es por ello que el presente diagnóstico, al igual que el PID-PCD, retoma la información que se publica del Cuestionario Ampliado (muestra censal) del Censo de Población y Vivienda, 2010. Los resultados desagregados por órganos político-administrativos en la Ciudad de México, ahora Alcaldías, se calculan con el uso de la base de datos de la muestra del Censo de Población y Vivienda, 2010.

Las cuatro entidades federativas con mayor población en el país también tienen el mayor número de personas con discapacidad, éstas son en orden de magnitud: Estado de México, Ciudad de México, Veracruz y Jalisco.

En la Ciudad de México 483 mil 045 personas han reportado dificultad (discapacidad) para realizar al menos una de las actividades siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar o comunicarse, poner atención o aprender, atender el cuidado personal o mental. Esto representa el 5.50 por ciento de la población total de la entidad.

Las ahora Alcaldías de Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Coyoacán concentran poco más de 43% de las personas con discapacidad; en contraste Milpa Alta, Cuajimalpa y Magdalena Contreras acumulan únicamente poco más del 5% de las personas con discapacidad.

En la Alcaldía de Cuauhtémoc, con una población de 524, 525 habitantes en 2010, se identificaron 29, 167 personas con discapacidad. Siendo imposible al momento del presente diagnóstico estimar la población flotante con discapacidad que a diario realiza actividades en la Alcaldía.

En la Ciudad de México la discapacidad desglosada por sexo muestra un 56.9 por ciento en el caso de las mujeres y 43.1 en el caso de los hombres. Más de la mitad de la población con discapacidad en la Ciudad de México son personas adultas mayores, un tercio adultos, las, los jóvenes y niños únicamente representan el 16.1%. Los diferentes porcentajes de población por tipo de discapacidad que se observaron en la Ciudad de México en 2010 son los siguientes: 60.2% motriz, 25% visual, 12.9% auditiva, 9.2% mental, 7.4% hablar o comunicarse, 4.4% poner atención o aprender.

La Tasa de Participación Económica de la Población con Discapacidad nacional reportada por el INEGI fue de 52.18%, mientras que en la Ciudad de México fue del 56.59%. Estas tasas son contrastantes con las que se publicaron para las Personas con Discapacidad, la nacional es del 29.9% y la que le corresponde a la Ciudad de México es del 30.4%.

Existe una relación directa entre discapacidad y pobreza y, entre pobreza y discapacidad. Por un lado, las personas con discapacidad tienen mayores probabilidades de caer en la pobreza porque tienen menores oportunidades de empleo, mayor rezago educativo y menores servicios públicos, así como mayores gastos que enfrentan para su atención personal, atención médica o de dispositivos auxiliares. Esta doble combinación probablemente sea el camino para llevarlos a la exclusión.

La exclusión de las personas con discapacidad en el acceso a una formación, un desarrollo personal, a la recreación, la cultura, la participación política y social y cualquier otra actividad que sea significativa para la persona, de modo que no se perciba a sí misma como excluida de la vida que desea tener; son los objetivos del presente programa.

4. Objetivo

4.1 Objetivo y estrategia general

Garantizar el derecho de las personas con discapacidad y de las personas con identidad indígena a participar en la vida cultural y artística de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como en actividades recreativas y de esparcimiento en igualdad de condiciones con las demás personas. Se busca ofrecer un medio de realización personal a través de una sensibilización artística con enfoque de derechos humanos, así como prevenir y eliminar la discriminación en el ejercicio de los derechos culturales de los dos grupos de población a los que se dirige el programa.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Conformación de una comunidad artística con enfoque de derechos humanos en la Alcaldía Cuauhtémoc, para lo cual se integrará una red de promotores y promotoras culturales organizados en dos grupos temáticos:

1. Personas con identidad indígena.
2. Personas con discapacidad.

Con el objetivo de acompañar un proceso de introducción, apreciación y formación artística y cultural, planeación, programación y ejecución de un proceso de formación anual de promotores y ciudadanos promovidos, que está dirigido a realizarse por personas con discapacidad y personas con identidad indígena que habitan y/o transitan por la Alcaldía Cuauhtémoc, que prevea cuatro grupos de acciones:

1. Sensibilización y comprensión sobre los derechos culturales de las personas con discapacidad y de las personas con identidad indígena en el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de los tratados internacionales aplicables en la materia.
2. Impartición de talleres sobre introducción y apreciación artística y cultural a la comunidad con discapacidad y de personas con identidad indígena, con el objetivo de empoderarla, abrir su panorama y mostrarles como curso de acción en su vida el emprendimiento de proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, así como la construcción de espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura.
3. Oferta cultural para personas con discapacidad y con identidad indígena, con el propósito de ofrecer una programación de eventos culturales y artísticos accesibles que congrege e inspire a los grupos de población a los que se dirige el programa.
4. Participación y visibilidad de artistas con discapacidad. Garantizar espacios de exposición de la obra de artistas con discapacidad, en las Casas de Cultura de la Alcaldía.
5. Exposición y visibilidad de proyectos que retomen la herencia lingüística, epistemológica y artística de nuestras culturas originarias, en las Casas de Cultura de la Alcaldía.
6. Unir esfuerzos con asociaciones civiles, fundaciones e instituciones públicas y privadas, para concientizar a la comunidad artística de la Alcaldía sobre la necesidad de abrir y ampliar su oferta al público con discapacidad, así como fomentar la integración de los artistas con discapacidad a colectivos de arte ya existentes.

Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se priorizará a atención por el nivel de marginación.

Por la disponibilidad presupuestaria.

Por el principio de máxima cobertura territorial

Por la fecha de registro del peticionario.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

20 personas que formen parte de un pueblo o barrio originario de la Ciudad de México, de una comunidad indígena residente, o bien cualquier persona que tenga conciencia de su identidad indígena y tenga el deseo de promover la herencia cultural de los pueblos originarios que habitan el territorio mexicano.

20 personas con discapacidad que habitan o transitan por la Alcaldía Cuauhtémoc que tengan interés en participar en expresiones culturales, emprender proyectos y propuestas artísticas, constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura. Teniendo como criterio las personas que presentan dificultades para realizar alguna de las siguientes actividades: 1) caminar, moverse; 2) ver, aun usando lentes; 3) hablar, comunicarse o conversar; 4) oír, aun usando aparato auditivo; 5) limitaciones mentales y psico-sociales. Se estima que el número total de personas con discapacidad en la alcaldía asciende a un número base de 29,167 personas.

6. Metas Físicas

El componente de persona beneficiaria será definido por las 40 personas promotoras encargadas de realizar las actividades de promoción de la Participación, el Arte y la Cultura Incluyente.

El componente Usuario Final del Programa Social es definido por los 800 promotores ciudadanos que recibirán las acciones de sensibilización por parte de las personas promotoras con discapacidad y con identidad de los pueblos y barrios originarios.

Y el beneficiario facilitador se compondrá por las instituciones y organizaciones dedicadas a la capacitación y sensibilización de las acciones a replicar en la Lengua de Señas Mexicana e idiomas Originarios.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo el 47 de su Reglamento, de sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de \$1, 800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tipo de Apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo anual mediante una transferencia electrónica	\$30,000.00 M.N. (treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$ 1, 200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para las 40 personas beneficiarias, mismos que se dispersarán en 3 ministraciones dando un total de \$30,000.00 M.N. (treinta mil pesos 00/100 M.N.) Por persona beneficiaria.
Servicio	Contrato y o Convenio con Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil	Hasta \$600,000 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Se destinarán \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para Instituciones Gubernamentales u Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar los servicios de formación, capacitación, sensibilización.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local, y fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Para el ingreso al Programa Social de Participación Arte y Cultura Incluyente en la Alcaldía Cuauhtémoc las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos para personas con discapacidad:

- Tener 18 años cumplidos
- Contar con habilidades de comunicación con un grupo de población con una o varias discapacidades.

- Capacidad de construcción de acuerdos y de facilitación de convivencia.
 - Contar con un sentido artístico, cultural o lúdico.
 - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) Cuando el solicitante sea de origen extranjero, podrá presentar alguna de las En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).
 3. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
 4. Constancia médica de Discapacidad.

Requisitos para personas con identidad indígena:

- Tener 18 años cumplidos
 - Identificarse con la cultura de los pueblos originarios de México.
 - Capacidad de construcción de acuerdos y de facilitación de convivencia.
 - Contar con un sentido artístico, cultural o lúdico.
 - Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte del expediente del solicitante, así como se deberá presentar el original para su cotejo.
1. Cédula Única de Registro de Población (CURP)
 2. Identificación oficial con fotografía la dirección deberá de coincidir con el comprobante de domicilio (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) En caso de población de origen extranjero, podrá presentar alguna de las siguientes: credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México expedida por la SEDEREC; constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR); constancia de identidad emitida por su consulado; carta de naturalización; pasaporte; tarjeta de visitante por razones humanitarias; tarjeta de residente permanente; tarjeta de residente temporal; tarjeta de inmigrado; o bien, alguna credencial con fotografía expedida en México en el extranjero. Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Acuerdo de no admisión emitido por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR).

3. Comprobante de domicilio actualizado la dirección deberá de coincidir con la de la identificación oficial (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga en combo, estado de cuenta bancario, por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de facturación o de expedición no mayor a tres meses al momento de la solicitud de ingreso al programa, también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio). En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ambos casos:

1. Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.
2. Asistir a plática de inducción.
3. Escrito de petición de ingreso dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el cual señale los datos de la persona solicitante.

Si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social y reúna todos los requisitos de acceso a excepción de la edad y su estado de sea de atención prioritaria; podrá realizar su solicitud para ser un posible beneficiario.

8.3 Procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social deberán:

1. Presentar de manera personal la solicitud de ingreso al programa por escrito, a partir del 1 de febrero en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en la Planta Baja, Ala Oriente del Edificio de la Alcaldía, sito en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 19:00 horas; dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar señalando datos personales, domicilio, teléfono, misma que se emite una vez que haya concluido el proceso de conformación del expediente electrónico de la persona en la cual se digitalizó la documentación enlistada en el apartado anterior. En ningún caso se aceptará solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
2. La solicitud de ingreso se expide una vez que se han capturado los datos y documentos de la persona solicitante en el Sistema de Solicitudes de Ingreso del Sistema de Cuidados y Derechos Humanos de la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que conformará la lista de espera del propio programa. Esta lista de espera se irá atendiendo de acuerdo con el cumplimiento de los cuatro criterios de ingreso al programa establecidos en el apartado 4.2 de las presentes reglas y que son: a) Se beneficiará solo a las personas que vivan en algunas de las colonias que se encuentren dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, b) Se priorizará a atención por el nivel de marginación, c) Por la disponibilidad presupuestaria, d) Por el principio de máxima cobertura territorial y en último caso, e) Por la fecha de registro del peticionario. Sólo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas la incorporación de personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso al programa. Los tipos de casos pueden corresponder a solicitudes de incorporación de las áreas de atención ciudadana de la Presidencia de la República, de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de la propia alcaldía Cuauhtémoc, así como de resoluciones o recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por la Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, o la Comisión para Atención a Víctimas.
3. Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación al mismo mediante comunicación electrónica, telefónica y / o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración del mismo, la cual será por el ejercicio fiscal 2020. **En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un**

mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, será incorporado a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.

4. Los recursos asignados para las personas beneficiarias del programa social serán depositados en una tarjeta que funcionará como monedero electrónico. A la entrega de esta tarjeta, la persona beneficiaria firmará un contra-recibo, en el cual se incluirán todos sus datos y del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia.
5. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
6. Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
7. Para conocer la situación de su solicitud, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Social, para que se le informe sobre los avances de su trámite.
8. En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
9. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
10. Para la realización del registro deberán de acudir a la Alcaldía a realizar su petición a partir del día 1° de febrero, deberán asistir tanto aquellas personas que ya hayan sido beneficiadas, como aquellas que lo hayan solicitado, aunque no hubiesen sido beneficiarias, como aquellas que quieran serlo por primera vez en este ejercicio fiscal, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso.

En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el apoyo podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar en el que detallará lo sucedido y lo motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para permanecer en el Programa Social, los requisitos de permanencia son:

1. Mantener su Residencia en la Alcaldía y/o desempeñar un empleo, trabajo, oficio u ocupación en los límites de la demarcación de la Alcaldía. De manera aleatoria el personal adscrito a la Subdirección de Presupuesto Participativo realizará visitas domiciliarias a las personas que integran el padrón de beneficiarios del Programa, para verificar su residencia o el desempeño de su trabajo. Si durante tres veces consecutivas la persona no es encontrada en su domicilio o el domicilio señalado donde desempeña su empleo, trabajo, oficio u ocupación, se procederá a la suspensión temporal del programa hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes. De estas visitas se llevará una bitácora que será parte del expediente de la persona.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

1. Ser beneficiario de otro programa social de la Alcaldía.
2. Incumplir con las reglas de operación del programa.
3. Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
4. Renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándolo por escrito.
5. Colaborar en la Alcaldía Cuauhtémoc, en cualquiera de las categorías de contratación: base, nomina 8, contrato, etc.
6. Cuando sea suspendida de manera temporal y no se haya presentado a la Dirección de Participación Ciudadana tras un mes después de la última visita domiciliar registrada.
7. Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

Las personas beneficiarias serán suspendidas temporalmente:

1. Cuando tres veces consecutivas la persona beneficiaria no sea encontrada en su domicilio por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social o a sus Unidades Administrativas, se suspenderá de manera temporal hasta que se realicen las aclaraciones pertinentes.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos, cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social.

Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiada a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir los ciudadanos para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por lo que la focalización territorial y priorización para el otorgamiento del apoyo será por medio de los siguientes criterios:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza.
- Las Colonias de atención prioritaria
- La Disponibilidad presupuestaria
- Fecha de registro

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Una vez que una persona sea ingresada al programa, se procederá a:

1. Elaborar listado de personas admitidas al programa.
2. Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón deberá tener reservado los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación, mismo que se actualizará cada tres meses.
3. Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.

4. Informar a las solicitantes en caso de que se encuentre saturado el programa, que se le mantendrá en lista de espera hasta una nueva fase del programa.
5. En el caso de que el beneficiario o la beneficiaria manifieste que él o ella, o alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio del Director(a) General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

La Subdirección de Presupuesto Participativo realizará un muestreo aleatorio cada tres meses para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia a los beneficiarios para realizar los reportes, los cuales se integrarán al expediente correspondiente.

De lo anterior se emitirán reportes semestrales a fin de realizar evaluaciones cuantitativas y cualitativas del programa, con el objetivo de medir el desarrollo e impacto de este; lo cual sentará las bases para la evaluación interna anual. Posteriormente y de acuerdo con lo que arrojen los resultados, se buscará mejorar la operación de éste.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Participación Ciudadana o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Participación Ciudadana no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL.

12. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de beneficiarios y beneficiarias para el año 2020 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador el número de beneficiarias programadas que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, Teléfonos: 24523137 y 2452 3138 respectivamente, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- d) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- f) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- g) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- h) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

- i) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- j) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

Evaluación

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo y Bienestar. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa.

La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.

La evaluación externa de la política social y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de los beneficiarios, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El área de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Alcaldía Cuauhtémoc, será la responsable de la evaluación interna del Programa Social, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México, misma que será entregada a las instancias responsables de acuerdo a lo que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las y los beneficiarios atendidos y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- La verificación domiciliar
- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria
- Evaluación aleatoria de expedientes
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa
- Evaluación de la asistencia de las actividades complementarias
- Evaluación de satisfacción

13.1 Indicadores de gestión y de resultados

Este órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Como retribución a su función, se proporcionará el apoyo.	Número de personas beneficiadas	(Número de solicitudes beneficiadas / Número de solicitudes ingresadas) X 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Base de datos de beneficiarios del Programa Social	Subdirección de Presupuesto Participativo	Que los peticionarios no cuenten con la documentación requerida	Beneficiar a 40 personas
Propósito	Mejorar el nivel de bienestar y la calidad de vida de la población que recibieron beneficio	Porcentaje de beneficiarios que han mejorado su nivel de vida	(Número de beneficiarios que aseguran haber mejorado su nivel de vida en t/ Número de beneficiarios atendidas por el Programa en t) * 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Cuestionario de Satisfacción del Programa	Subdirección de Presupuesto Participativo	Que los beneficiarios no asistan a las actividades mensuales	100%
Componente	Personas capacitadas y con empleo	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de acciones alcanzadas, con respecto a las acciones programadas	Número de acciones alcanzadas / número de acciones programadas X 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Informe mensual de acciones realizadas	Subdirección de Presupuesto Participativo	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Creación de padrón de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes atendidas/ Cantidad física programada) 40	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/Barrio/ Pueblo	Listado de solicitantes del programa social según sus características específicas.	Subdirección de Presupuesto Participativo	Se crea una base de datos de manera confiable y completa del número de los solicitantes y beneficiarios del programa.	Crear una base de datos con los datos con las características de las personas beneficiarias del programa social.

14. Formas de participación social

El presente programa, forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la dirección General de Desarrollo y Bienestar y de más Unidades Administrativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como para informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos del Alcalde; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Beneficiario
Etapas en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones, y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Sistema de Cuidados y Derechos Humanos
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía Cuauhtémoc
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Con número COPLADE/SE/I/10/2020 el día 14 de enero de 2020 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el Programa Social.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social de Participación, Arte y Cultura Incluyente (PACI) en la Alcaldía Cuauhtémoc, proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. En orden alfabético mismo que se incorporará en el —Formato para la integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México— que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial—, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

Asimismo, entregará a La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la —Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos—. Una vez publicados o emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delito.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC**

Néstor Núñez López, Alcalde en Cuauhtémoc en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 53 de la Constitución de la Ciudad de México; artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y al numeral 4.2.1 de la Circular Uno Bis vigente, expido el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIONES DE SERVICIO AÑO 2020.

RESUMEN PRESUPUESTAL

Capítulo 1000	Servicios Personales	140,309,258.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	177,527,357.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	257,764,688.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	145,435,648.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	44,093,258.00
	TOTAL	<u>765,130,209.00</u>

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DE LOS CAPITULOS DE GASTO 1000, 2000, 3000, 4000 Y 5000

Total de procedimientos de contratación proyectados:	52	Artículo 1	7,800,000.00
Valor total estimado de contratación:	765,130,209.00	Artículo 30	336,572,443.00
Valor estimado de compra a Mipymes	<u>0.00</u>	Artículo 54	203,200,648.00
		Artículo 55	13,500,000.00
		Artículo 23	<u>204,057,118.00</u>
		SUMAS IGUALES	<u>765,130,209.00</u>

Con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta desconcentrada

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2019.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 74, 75 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19, párrafo Segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y formalizar los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, así como todos aquellos inherentes a la operación de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de enero de 2020, se emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2020

Resumen Presupuestal			
CAPITULO	1000	Servicios Personales	\$ 66,244,437.00
CAPITULO	2000	Materiales y Suministros	\$ 169,579,912.00
CAPITULO	3000	Servicios Generales	\$ 326,614,482.00
CAPITULO	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 42,814,252.00
CAPITULO	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$ 4,326,988.00
TOTAL			\$ 609,580,071.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Total de procedimientos proyectados:	78	Artículo 1	\$ 160,492,034.00
Valor total estimado de contratación:	\$ 609,580,071.00	Artículo 30	\$ 3,971,876.00
Valor estimado de compra a Mipymes:	0	Artículo 54	\$ 209,309,614.00
		Artículo 55	\$ 106,702,566.00
		Artículo 23	\$ 129,103,981.00
		Sumas iguales	\$ 609,580,071.00
		Diferencia:	0

Documento generado en términos de los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de carácter informativo, sin implicar compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o alcaldía correspondiente.

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México, CDMX, a 27 de enero de 2020.

(Firma)

LIC. CARMELO MARIO VALDÉS GUADARRAMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como en las Reglas de Operación del Programa Social “Cartilla de los Derechos Culturales y Artísticos Iztacalco 2020”, publicadas el 24 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2020” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

OBJETIVO

Contribuir a la participación de personas capacitadas para impartir clases sobre temas culturales y artísticos para que compartan sus conocimientos entre la población de Iztacalco. Contribuir al acceso a la educación artística y cultural promoviendo el derecho a la cultura en la alcaldía de Iztacalco, a través de 50 facilitadores, quienes recibirán un apoyo económico que les permita mejorar su economía. Fomentar la educación cultural y actividades artísticas por medio de clases de calidad.

Esta convocatoria se declara abierta el día siguiente hábil a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante los siguientes 5 días hábiles.

BASES

PRIMERA

Podrán participar de esta convocatoria hombres y mujeres de 18 a 70 años que estén interesados a participar como **FACILITADORES por primera vez** (Impartirán clases de actividades artísticas y culturales) si cumplen los siguientes requisitos:

REQUISITOS

Para los facilitadores por primera vez:

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco
- Tener de 18 a 70 años
- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Curriculum vitae
- Programa de trabajo a 12 meses.

SEGUNDA

Podrán continuar participando como **FACILITADORES** quienes hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior

REQUISITOS

Para facilitadores que continuaran en el programa:

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco
- Tener de 18 a 70 años
- Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)
- Constancia o certificación que corrobore que puede impartir clases de calidad
- Curriculum vitae
- Programa de trabajo a 12 meses.

TERCERA

Podrán participar hombres y mujeres de 6 a 70 años interesados en recibir clases de actividades artísticas y culturales por **primera vez** quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Vivir en Iztacalco

En caso de ser menores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable
- CURP del menor
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

En caso de ser mayores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz).

CUARTA

Podrán seguir participando en este programa social y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior hombres y mujeres de 6 a 70 años interesados en recibir clases de actividades artísticas y culturales quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Vivir en Iztacalco

En caso de ser menores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable
- CURP del menor
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

En caso de ser mayores de edad:

- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- CURP
- Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

QUINTA

Los interesados en participar como facilitadores de continuidad o de primera vez podrán presentarse con la documentación señalada al día siguiente hábil de publicada esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas para la actualización de su expediente.

SEXTA

Los interesados en participar por primera vez o continuar participando en este programa social recibiendo las clases de actividades artísticas o culturales deberán presentarse con la documentación señalada el día siguiente hábil una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio “Silvestre Revueltas” Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación.

SÉPTIMA

Al momento de entregar sus documentos deberán: Llenar una cedula de identificación personal y de composición familiar (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.

OCTAVA

Todas las solicitudes se recibirán durante el periodo establecido para su análisis

Los interesados en ingresar a este programa social por primera vez estarán sujetos a los lugares disponibles.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Social, DESARROLLO “CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2020” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “CARTILLA DE LOS DERECHOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS IZTACALCO 2020” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Flores Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
(Firma)
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como en las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad”, publicadas el 24 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LAS MUJERES PARA LA EQUIDAD” (PAIME).

OBJETIVO

A través de la implementación de este programa se busca alcanzar un estado de equidad e igualdad para las mujeres Iztacalquenses, buscando colaborar en el objetivo mayor de erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia beneficiando a 1900 mujeres de las cuales hasta a 700 beneficiarias se les proporcionara un apoyo económico de \$7500,00.00 dividido en seis dispersiones bimestrales de \$1250.00 cada una así como capacitaciones, talleres y cursos. A 1200 usuarias se les brindara asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas. Dichas asesorías, cursos, capacitaciones y talleres serán proporcionados de manera gratuita por hasta 63 facilitadores quienes recibirán apoyo económico conformados de la siguiente manera: 6 coordinadores de las siguientes áreas: jurídico, médico, psicológico, trabajo social, área operativa, y área de capacitaciones, cursos y talleres; 23 facilitadores que proporcionaran asesorías jurídicas, psicológicas, médicas y en trabajo social, 4 asistirán en actividades de gestión, logística y apoyo general, 5 que proporcionaran capacitación hasta para 400 mujeres para que consigan autonomía económica, 10 que proporcionaran talleres hasta para 200 mujeres en el curso de empoderamiento y 15 que proporcionaran talleres con perspectiva de género hasta para 500 beneficiarias de los rubros de autonomía económica y educación con el objetivo de proporcionar a la mujer herramientas que le permitan atender las principales carencias que afectan su calidad de vida y condición social, en temas de salud, violencia de género, educación, autonomía económica y participación ciudadana. Para ser una de las 1200 usuarias de asesorías médicas, psicológicas y jurídicas gratuitas las mujeres deberán vivir en la Alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales; para ser una de las 700 beneficiarias con apoyo económico, cursos y capacitaciones deberán proceder de una de las colonias con menor índice de Desarrollo Social y presentar una o más de las siguientes condiciones vulnerables: ser madre cabeza de familia, estar desempleada, no haber concluido educación básica y/o ser cuidadoras de personas adultas mayores o personas con discapacidad, tener una discapacidad o tener alguna enfermedad crónica degenerativa. A mediano plazo se busca que las beneficiarias tengan una mejora visible en su calidad de vida y a largo plazo contribuir a disminuir la brecha de desigualdad en materia de género en la demarcación.

BASES

PRIMERA

Las inscripciones se declaran abiertas al día siguiente hábil de su publicación y hasta que se agoten los apoyos disponibles. En un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 horas.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

A) Para ser una de las 700 beneficiarias con apoyo económico la solicitante deberá:

- Ser mujer de entre 18 y 67 años
- Vivir en la alcaldía de Iztacalco
- Estar en condición vulnerable presentando una o más de las siguientes condiciones: **a)** estén actualmente desempleadas, **b)** ser jefas de familia siendo el principal sustento económico de la familia **c)** No haber concluido educación básica **d)** tener

alguna discapacidad e) Ser mujer cuidadora de personas con discapacidad y que tengan un parentesco consanguíneo, de adultos mayores que tengan un parentesco consanguíneo, o de niños que hayan quedado bajo su tutela y/o cuidado no siendo los padres biológicos de dichos menores f) Tener una enfermedad crónica degenerativa.

La solicitante deberá presentarse con la siguiente documentación (copia y original) en un folder verde rotulado en la pestaña con el nombre de la solicitante y número de teléfono.

- Identificación oficial con fotografía emitida por INE o IFE de la solicitante
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con la identificación oficial con fotografía emitida por INE o IFE, predio, agua, telefonía local o luz.
- Comprobante del último grado de estudios
- Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa explicando cuales son las condiciones por las cuales se considera vulnerable en los términos antes mencionados.
- Carta bajo protesta de decir verdad que la situación en términos de educación y empleo es verídica.

En el caso de que la solicitante sea Madre Cabeza de Familia:

- Si es madre soltera deberá presentar acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años
- Si es madre cabeza de familia y está en un estado civil de viudez, incluir el acta de defunción del cónyuge y el acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años en original y copia.
- Si es madre cabeza de familia y está divorciada presentar el acta de divorcio y el acta de nacimiento de los hijos menores de 18 años, en original y copia.
- Si es madre cabeza de familia y está separada pero no cuenta con un documento probatorio para comprobar su estado civil puesto que la relación se dio bajo la condición de unión libre, en este caso la solicitante deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad que su estado civil es el que argumenta y se programara una visita domiciliaria por parte de trabajo social para comprobar que la condición afirmada es verídica, así como el acta de nacimiento de cada uno de los hijos menores de 18 años.
- En el caso de que la solicitante sea cuidadora de una persona con discapacidad que sea su pariente consanguíneo deberá presentar copia y original del diagnóstico médico del su familiar en donde se verifique que su grado de discapacidad le impide valerse por sí mismo y copia de la credencial para votar si es mayor de edad o copia del acta de nacimiento si es menor de edad.
- En el caso de que el solicitante sea cuidador de una persona adulta mayor deberá presentar también copia de la credencia de elector del adulto mayor.
- En el caso de que la solicitante sea cuidadora de niños menores de 18 años que se esté bajo su cargo o tutela deberá presentar el documento legal probatorio y copia, en caso de que la persona no cuente con dicho documento deberá presentar una carta bajo protesta de decir y acceder a solicitar asesoría jurídica para regularizar la situación del menor.
- En caso de que la solicitante tenga alguna discapacidad deberá presentar el certificado médico que avale su condición.
- En caso de que la solicitante tenga una enfermedad crónica degenerativa, deberá presentar el certificado médico que avale su condición.
- En el caso de que la solicitante este desempleada deberá presentar baja de su último empleo y copia legible o carta bajo protesta de decir verdad que su condición laboral es la que argumenta.
- En el caso de que la solicitante pretenda ser de las 100 beneficiarias para concluir educación básica deberá presentar comprobante del último grado de estudios original y copia.

En el caso de que las solicitudes excedan al número de solicitantes se priorizara a aquellas mujeres que provengan de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad y cuya condición vulnerable sea mayor, identificándolas a través de la aplicación de un estudio socioeconómico.

Los interesados en participar como facilitadores estarán sujetos al número de bajas y ausencias que se hayan generado y serán notificados vía telefónica y correo electrónico del resultado de sus solicitud, los facilitadores que deseen continuar y que no hayan causado baja, podrán entregar sus documentos para actualizar su expediente, no omitiendo mencionar que quedaran sujetos al análisis de solicitudes. En tanto no se conozcan los resultados los facilitadores y/o beneficiarios incorporados en 2019 continuarán recibiendo el apoyo económico destinado para el ejercicio fiscal 2020.

B) Para ser uno de los 33 beneficiarios facilitadores de servicios (Seis coordinadores uno para el área médica de profesión afín, uno para la coordinación de psicología de profesión afín, uno para el área jurídica de profesión afín, uno para el área de trabajo social de profesión afín, uno para el área de operativa de profesión afín al área administrativa y uno para el área de cursos, talleres y capacitaciones que tenga experiencia en coordinar capacitaciones; 23 asesores que proporcionaran asesorías gratuitas y cuatro asistentes operativos cuyas actividades están relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:

- Ser profesionista nivel licenciatura o técnico mínimo, pasante o titulado en las áreas de Derecho, Psicología, Trabajo Social, Administración, médicos o enfermeras o área afín; para el caso de los asistentes operativos el solicitante deberá tener concluida al menos la educación secundaria y experiencia en actividades administrativas.
- Tener experiencia o formación con perspectiva de género.
- Presentar los siguientes documentos en folder color amarillo tamaño carta
- Identificación Oficial con fotografía emitida por INE o IFE del o de la solicitante
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses, predio, agua, telefonía local o luz.
- Comprobante del último grado de estudios
- Curriculum vitae

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacio disponibles se priorizara a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

C) Para ser uno de los 5 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran capacitaciones para el rubro de autoempleo e inclusión laboral en panadería, embutidos, asistente ejecutivo, cómputo y celdas solares.

- Identificación Oficial emitida por INE o IFE del solicitante
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- Comprobante del último grado de estudios
- Curriculum vitae
- Plan de trabajo ajustado a 10 meses a una sesión semanal de entre dos y tres horas.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizara a aquellos solicitantes que tengan mayor experiencia de trabajo en el área correspondiente al curso al que se proponen, cuyos objetivos específicos se ajusten a los planteados en este programa en términos de equidad de género y que tengan sensibilización con perspectiva de género

D) Para ser uno de los 25 beneficiarios facilitadores de servicios que proporcionaran talleres y conferencias para el rubro de empoderamiento así como para la sensibilización con perspectiva de género

- Deberá tener experiencia en impartición de talleres con perspectiva de género
- Identificación Oficial emitida por INE o IFE del solicitante.
- CURP
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses que coincida con el INE, predio, agua, telefonía local o luz.
- Comprobante del último grado de estudios
- Curriculum vitae, donde se vea la experiencia.
- Manual del taller que proponen, que contemple cuatro sesiones de mínimo 2 horas máximo tres por sesión, obedeciendo al siguiente temario: Violencia de género, Autoestima, límites, comunicación asertiva, marco legal para el fomento de la equidad de género en México y en la Ciudad de México, defensa personal para mujeres, oratoria y expresión oral en público, Ciudadanía, nuevas masculinidades, derechos sexuales para las mujeres, sororidad, feminismo, inteligencia emocional, Derechos humanos de las mujeres con perspectiva de género.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizara aquellas propuestas que tengan perspectiva de género y que se ajuste mejor a los temas del curso.

E) Excepciones

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

TERCERA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Los criterios con base en los cuales la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Igualdad Sustantiva seleccionarán a las personas que formaran parte de las beneficiarias de este programa.

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- En caso de las 700 beneficiarias con apoyo económico se tomara en cuenta su situación vulnerable basada en la procedencia de una de las colonias de menor índice de Desarrollo Social, que sea madre cabeza de familia, que se encuentren actualmente desempleadas, que no hayan concluido educación básica, que tengan alguna discapacidad o una enfermedad crónico-degenerativa.
- En caso de los facilitadores de servicios el criterio de selección será la formación y experiencia con perspectiva de género, y la formación en el área a la cual se proponen.

A) Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de acceso y criterios de selección

La difusión del programa social se realizara por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco: www.iztacalco.cdmx.gob.mx, evitando en todo momento que se identifique con partidos políticos, sindicatos o asociaciones.

B) Criterios y procedimientos de acceso

Con este programa social se garantiza el acceso al programa a mujeres que radican en la Alcaldía Iztacalco en cualquiera de sus 55 unidades territoriales cuya edad oscile entre los 18 a 67 años para aquellas que quieran acceder al apoyo económico y que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Y para todas las mujeres sin límite de edad que soliciten asesorías gratuitas en las áreas médico, psicológico y jurídico.

Asimismo se busca beneficiar hasta 63 beneficiarios facilitadores de servicios que brindaran distintos servicios a las mujeres de la demarcación.

Para ser parte de las 700 beneficiarias finales con apoyo económico

Se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscaran que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva en avenida Rio Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. La solicitante recibirá un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Para ser parte de los beneficiarios Facilitadores de Servicios en todas sus modalidades

Se recibirá la documentación por orden de arribo, las solicitudes serán analizadas y seleccionadas hasta cubrir el número total de apoyos disponibles, se buscaran que las solicitudes aceptadas sean seleccionadas de forma equitativa. Los solicitantes podrán informarse del estado que guarda su solicitud en la oficina de la subdirección de equidad y género sita en avenida. Rio Churubusco esquina avenida Te plaza Benito Juárez Alcaldía de Iztacalco edificio B planta baja de lunes a viernes en un horario de atención de 9.00 a 15.00 horas. Los solicitantes recibirán un talón que indique que entrego documentación completa y que está enterado que su solicitud está sujeta a dictamen y selección.

Todos los requisitos de selección serán públicos y serán publicados en la convocatoria correspondiente por medio de carteles que serán colocados en parques, escuelas, edificios de la alcaldía, casa de cultura y en las zonas más transitadas de la alcaldía Iztacalco. Los casos de excepción serán resueltos por las autoridades competentes.

En ningún caso los funcionarios públicos podrán dirigirse o actuar de manera distinta a lo establecido en estas líneas de operación. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social formaran parte de un padrón de personas beneficiarias que conforme a lo establecido por la ley de desarrollo social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

C) Registro

Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social son los siguientes:

D) Para ser una de las 700 beneficiarias del apoyo económico, y cursos, capacitaciones y talleres deberán realizar su registro atendiendo al siguiente procedimiento:

El registro de las personas interesadas en ser beneficiarias se realizará mediante solicitud en las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en edificio B de la Alcaldía Iztacalco avenida Rio Churubusco esquina avenida Te Colonia Ramos Millán, código postal 08100. Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de Lunes a Viernes quedando abierta la inscripción al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta agotar los apoyos disponibles en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

E) Para ser una de los 63 Facilitadores de Servicios en cualquiera de sus modalidades

El registro de las personas interesadas en ser facilitadores de servicios en cualquiera de sus modalidades se realizará mediante solicitud en las oficinas de la subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en edificio B de la Alcaldía Iztacalco avenida Rio Churubusco esquina Avenida Te colonia Ramos Millán, código postal 08100. Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas quedando abierta la inscripción al día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta agotar los apoyos disponibles.

F) Criterios de priorización en caso de solicitudes mayores a los recursos disponibles

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios con los que se dará prioridad en la inclusión de las personas interesadas serán los siguientes:

- En el caso de las **700 beneficiarias** con apoyo económico se priorizará en la selección de las mujeres que se interesen en formar parte del presente programa a aquellas que presenten más de una condición vulnerable descritas a continuación: No haber concluido, educación básica, ser madre cabeza de familia, estar actualmente desempleadas, condición que tendrá que ser explicada en la carta de exposición de motivos y verificada incluyendo los documentos que comprueben tal condición y que se mencionan en el apartado de requisitos de acceso.
- En el caso de los **63 Beneficiarios Facilitadores de Servicios** en todas sus modalidades, se priorizará a aquellos que tengan mayor experiencia en términos de perspectiva de género y en área de conocimiento a la que se están proponiendo.

G) Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en edificio B de la Alcaldía Iztacalco, avenida Rio Churubusco esquina avenida Te colonia Ramos Millán, código postal 08100. Ciudad de México en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los resultados de la selección de los solicitantes se publicarán en la página oficial de la Alcaldía Iztacalco (www.iztacalco.cdmx.gob.mx) en cuanto se tenga completa la lista de beneficiarios seleccionados en todas sus modalidades.

H) Comprobante de Registro

La Subdirección de Igualdad Sustantiva, entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

I) Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las mujeres solicitantes son incorporadas al programa social como beneficiarias, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

J) Prohibición a Servidores Públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

CUARTA

PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

A) Operación

Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Igualdad Sustantiva, determinarán quienes cumplen con los requisitos y documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que serán beneficiarias del programa social en la página de Internet de la Alcaldía Iztacalco, así como en las oficinas de la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Se indicará a las personas beneficiarias de este programa seleccionados el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos y se llevaran a cabo las actividades del programa.

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

B) Protección de datos personales

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registra por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. La responsable de los datos personales la C. Leticia Gutiérrez Saucedo Subdirectora de Igualdad Sustantiva.

C) Gratuidad obligatoria

Los formatos y trámites a realizar en el marco de este programa social son gratuitos.

D) Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

E) Requisitos de Permanencia, causales de Baja

Es requisito de permanencia en el programa social que todos los datos entregados por el beneficiario sean verdad, la entrega de documentación solo será de manera directa y personal en las oficinas de la subdirección de fomento a la equidad y género.

Sera causa de baja del programa para las beneficiarias con apoyo económico faltar a la verdad en la información entregada respecto a las solicitudes, faltar más de tres veces sin justificar a las capacitaciones para autonomía económica a través del empleo y la inclusión laboral, al curso de empoderamiento, autonomía femenina y formación en ciudadanía o los talleres de sensibilización a los cuales sean convocadas como beneficiarias del programa. Si algún solicitante considera que se le ha excluido o dado de baja de manera injusta podrá presentar su inconformidad mediante escrito dirigido a la titular de la dirección General de Desarrollo Social.

Para los Facilitadores será causal de baja del programa faltar a la verdad en la información entregada, faltar en más de tres ocasiones a sus actividades correspondientes, no cumplir con las condiciones y actividades mencionadas en los apartados anteriores. Los facilitadores deberán conducirse con todo respeto a los compañeros, autoridades, beneficiarias y usuarias brindando siempre un trato digno y con perspectiva de género.

QUINTA

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.

B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

TRANSITORIO

ÚNICO Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 27 de enero de 2020.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como en las Reglas de Operación del Programa Social “Escuelas de Música de la Alcaldía de Iztacalco”, publicadas el 24 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

OBJETIVO

Brindar clases de música en las 2 escuelas de iniciación musical de la Alcaldía de Iztacalco donde 300 usuarios niños, niñas, jóvenes hombres y mujeres de 6 a 29 años que vivan en Iztacalco podrán contar con un instrumento musical que se les asignara durante su instrucción a través de 30 facilitadores que vivan en Iztacalco de 18 a 70 años.

Esta convocatoria se declara abierta el día siguiente hábil a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante los siguientes 5 días hábiles

BASES

PRIMERA

Podrán participar de esta convocatoria hombres y mujeres de 18 a 70 años que estén interesados a participar como **FACILITADORES por primera vez** (Impartirán clases de música y ejecución de un instrumento) si cumplen los siguientes requisitos:

REQUISITOS

Para los facilitadores por primera vez

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

Tener de 18 a 70 años

Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

-Constancia o certificación que corrobore que puede impartir clases de calidad

-Curriculum vitae

-Programa de trabajo a 12 meses

SEGUNDA

Podrán continuar participando como **FACILITADORES** quienes hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior

REQUISITOS

Para facilitadores que continuaran en el programa

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

Tener de 18 a 70 años

Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

-Constancia o certificación que corrobore que puede impartir clases de calidad

-Curriculum vitae

-Programa de trabajo a 12 meses.

TERCERA

Podrán participar niños, niñas jóvenes, hombres y mujeres de 6 a 29 años interesados en recibir clases de música por **primera vez** quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Vivir en Iztacalco

En caso de ser menores de edad:

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable

-CURP del menor

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

En caso de ser mayores de edad

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

CUARTA

Podrán seguir participando en este programa social y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior usuarios hombres y mujeres de 6 a 70 años interesados en recibir clases de música quienes cumplan con los siguientes requisitos:

-Vivir en Iztacalco

En caso de ser menores de edad:

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable

-CURP del menor

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

En caso de ser mayores de edad:

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

QUINTA

Los interesados en participar como facilitadores de continuidad o de primera vez podrán presentarse con la documentación señalada al día siguiente hábil de publicada esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, junto al auditorio "Silvestre Revueltas" Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas para la actualización de su expediente.

SEXTA

Los interesados en participar por primera vez o continuar participando en este programa social recibiendo las clases de actividades artísticas o culturales deberán presentarse con la documentación señalada el día siguiente hábil una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, junto al auditorio "Silvestre Revueltas" Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación.

SÉPTIMA

Al momento de entregar sus documentos deberán: Llenar una cedula de identificación personal y de composición familiar (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), Carta compromiso de dirigirse en todo momento con respeto a los facilitadores y otros usuarios y de que los datos que proporcionaron son verídicos, carta que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos misma que se incorporara a sus expedientes.

**OCTAVA
CAUSALES DE BAJA****Para los facilitadores:**

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 2 inasistencias a impartir sus clases sin justificar
- No contar con el mínimo de inscritos para sus clases
- No entregar sus reportes de avance mensual y listados de asistencia
- Conducirse de manera irrespetuosa con los usuarios o violentarlos verbal o físicamente

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal el facilitador recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsanar lo requerido causara baja del programa social.

Para el usuario:

- Faltar a la verdad en los datos proporcionados
- Acumular 3 inasistencias sin justificar
- Faltar al respeto al facilitador y otros usuarios o violentarlos física o verbalmente
- Dañar las instalaciones donde tomen clases

Al presentarse una o más de estas causales de baja o suspensión temporal, el usuario recibirá un aviso para que tenga la oportunidad de subsanar la o las omisiones encontradas y poder permanecer en el programa social causando una suspensión temporal. Si después de recibir el aviso y no subsana lo requerido causara baja del programa social.

Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

NOVENA

Todas las solicitudes se recibirán durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria y serán analizadas durante los siguientes 5 días hábiles

Una vez seleccionados los usuarios y facilitadores serán notificados vía telefónica y posteriormente podrán consultar el listado que se publicara en la oficina de la Dirección de Derechos Culturales ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con sur 157 colonia Ramos Millán, Junto al auditorio "Silvestre Revueltas" alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Los interesados en ingresar a este programa social por primera vez estarán sujetos a los lugares disponibles

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “ESCUELAS DE MÚSICA DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Flores Directora de Derechos Culturales. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero 2020

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción XI y numeral 12 fracciones VIII y IX, apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI y XLIV, inciso b) fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VI, VIII y XI, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracciones I, III y IV y 36 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, fracciones I, IX y X, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como en las Reglas de Operación del Programa Social “Deportivate 2020”, publicadas el 24 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “DEPORTIVATE 2020” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

OBJETIVO

Contribuir a que 50 facilitadores que habiten en Iztacalco y que estén capacitados para impartir clases de calidad de actividades físicas y deportivas de calidad compartan sus conocimientos con otros habitantes de manera inclusiva y solidaria, promoviendo el derecho al deporte y la salud. Brindar clases de actividades físicas y deportivas hasta a 600 usuarios entre niños, niñas, jóvenes, personas mayores hombres y mujeres por medio de 50 facilitadores con la finalidad de promover la actividad física, sana convivencia y mejorar la salud de la población asistente.

BASES

PRIMERA

Podrán participar de esta convocatoria hombres y mujeres de 18 a 70 años que estén interesados a participar como **FACILITADORES por primera vez** (Impartirán clases de actividades físicas y deportivas) si cumplen los siguientes **REQUISITOS:**

Para los facilitadores por primera vez

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

Tener de 18 a 70 años

Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-RFC

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

-Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que está capacitado para impartir clases de calidad en su especialidad.

-Curriculum vitae

-Programa de trabajo a 12 meses

-Certificado médico emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas y deportivas

SEGUNDA

Podrán continuar participando como **FACILITADORES** quienes hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior.

REQUISITOS

Para facilitadores que continúen en el programa

Vivir en la Alcaldía de Iztacalco

Tener de 18 a 70 años

Presentar la siguiente documentación en original para cotejo y copia para expediente en un folder color rosa tamaño carta.

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-RFC

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

-Constancia o certificación o cedula profesional que corrobore que está capacitado para impartir clases de calidad en su especialidad.

-Curriculum vitae

-Programa de trabajo a 12 meses

-Certificado médico emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas y deportivas.

TERCERA

Podrán participar hombres y mujeres de 6 a 70 años interesados en recibir clases de actividades físicas y deportivas por **primera vez** quienes cumplan con los siguientes requisitos:

Vivir en Iztacalco

En caso de ser menores de edad:

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable

-CURP del menor

-Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

-Certificado médico emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas y deportivas.

En caso de ser mayores de edad:

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

-Certificado médico emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas y deportivas.

CUARTA

Podrán seguir participando en este programa social y que hayan concluido sin amonestaciones o sin causar baja o por ausencia en el periodo anterior hombres y mujeres de 6 a 70 años interesados en recibir clases de actividades artísticas y culturales quienes cumplan con los siguientes requisitos:

En caso de ser menores de edad:

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del padre, madre o responsable

-CURP del menor

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono fijo, predio y luz)

-Certificado médico emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas y deportivas.

En caso de ser mayores de edad:

-Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)

-CURP

-Comprobante de domicilio de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predio y luz)

-Certificado médico emitido por el centro de salud que avale que puede desempeñar actividades físicas y deportivas.

QUINTA

Los interesados en participar como facilitadores de continuidad o de primera vez podrán presentarse con la documentación señalada al día siguiente hábil de publicada esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Recreativos y Culturales Plaza Benito Juárez avenida Rio Churubusco esquina Avenida Te Edificio B planta alta Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas para la actualización de su expediente.

SEXTA

Los interesados en participar por primera vez o continuar participando en este programa social como usuarios recibiendo las clases de actividades físicas o deportivas deberán presentarse con la documentación señalada el día siguiente hábil una vez publicada la convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la Dirección de Derechos Recreativos y Culturales Plaza Benito Juárez avenida Rio Churubusco esquina Avenida Te Edificio B planta alta Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas donde se recibirá su documentación.

SÉPTIMA

Al momento de entregar sus documentos los facilitadores o usuarios de continuidad o de primera vez deberán: Llenar una cedula de identificación personal y de composición familiar (Cedula que se les proporcionara al momento de entregar sus documentos), misma que se incorporara a sus expedientes.

OCTAVA

CAUSALES DE BAJA

De Los Facilitadores:

- Faltar al respeto a los usuarios o violentarlos de manera física o verbal.
- Faltar a la verdad en los datos proporcionados.
- Solicitar algún pago, remuneración o cooperación voluntaria.
- No entregar reportes de avance mensual.
- No cumplir con los horarios que sean establecidos para la impartición de las actividades.
- Acumular 3 faltas a sus actividades.
- No contar con un mínimo de 10 personas por clase inscritos.

De Los Usuarios:

- Faltar al respeto a los facilitadores y a otros usuarios.
- Faltar a 3 clases sin justificación.
- Que los documentos o información proporcionada sean falsos.
- Dañar las instalaciones o el material que sea proporcionado. (En cualquiera de los casos deberán subsanar el daño).

Al momento de recibir su aviso de suspensión del programa social el usuario o facilitador tendrá oportunidad de presentar su apelación de subsanar y corregir, antes de ser dado de baja del programa.

NOVENA

Todas las solicitudes se recibirán durante los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria y serán analizadas durante los siguientes 5 días hábiles

Una vez seleccionados los usuarios y facilitadores serán notificados vía telefónica y posteriormente podrán consultar el listado que se publicara en la oficina de la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos ubicada en Plaza Benito Juárez edificio B planta alta colonia Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los interesados en ingresar a este programa social por primera vez estarán sujetos a los lugares disponibles.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “DEPORTÍVATE “A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “DEPORTIVATE” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Erwin Fonseca Pérez Director de Derechos Recreativos y Educativos. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero 2020

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE EN IZTACALCO

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Iztacalco, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. Sergio Viveros Espinosa, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, los Artículos 15, 122 inciso III, 122 Bis Fracción VIII, inciso c), 123, 126 y 157 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, y de conformidad con el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de Obras y Desarrollo Urbano las facultades que se indican en el mismo, publicado el 24 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, lo anterior con apego a la normatividad correspondiente, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras de la Alcaldía Iztacalco para el ejercicio fiscal 2020.

FI	F	SF	AI	OBRA	MONTO
2	1	3	273	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación al Sistema de Drenaje (FAIS) en las colonias: Ramos Millán, Juventino Rosas, Campamento 2 de Octubre.	27'927,127.00
2	2	1	274	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias. Incluye Supervisión en las colonias: Granjas México, Pantitlán, Agrícola Oriental, Ramos Millán.	18'300,772.00
2	2	1	274	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias. Incluye Supervisión en las colonias: Granjas México, Pantitlán, Agrícola Oriental, Ramos Millán.	20'768,753.00
2	2	1	274	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas. Incluye Supervisión en las colonias: Ramos Millán, Juventino Rosas, U.H. Infonavit Iztacalco.	10'000,000.00
2	2	1	274	Rehabilitación de Centros Sociales. Incluye Supervisión.	10'000,000.00
2	2	1	274	Rehabilitación de Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS).	6'000,000.00
2	2	1	274	Mantenimiento y Rehabilitación en Casas de Cultura. Incluye Supervisión.	10'000,000.00
2	2	1	274	Rehabilitación de Infraestructura Educativa en la Alcaldía Iztacalco. Incluye Supervisión.	30'000,000.00
2	2	1	274	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva. Incluye Supervisión.	10'000,000.00
2	2	1	274	Rehabilitación en el Centro Social y Deportivo Leandro Valle. Incluye Supervisión.	15'000,000.00
2	2	1	274	Rehabilitación a Edificios Públicos. Incluye Supervisión en las colonias: Carlos Zapata Vela, La Cruz, Nueva Santa Anita, Juventino Rosas, Granjas México, El Rodeo.	7'000,000.00
2	2	1	274	Rehabilitación del Alumbrado Público. Incluye Supervisión en las colonias: Juventino Rosas, Agrícola Pantitlán, Granjas México, Picos Iztacalco, Viaducto Piedad.	8'000,000.00
3	4	3	24	Trabajos de Construcción del Mercado Río Frío ubicado en la Colonia Bramadero Ramos Millán. Incluye Supervisión.	67'044,970.00
T o t a l					240'041,622.00

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldía Iztacalco.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el siguiente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente programa entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Iztacalco, Ciudad de México a 21 de enero de 2020.

(Firma)
Ing. Sergio Viveros Espinosa
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Alcaldía Iztapalapa

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción X, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; , acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57 de fecha 25 de marzo de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL EJERCICIO 2020

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTAPALAPA

RESUMEN PRESUPUESTAL			IMPORTE
CAPÍTULO	1000	SERVICIOS PERSONALES	\$223,998,960.00
CAPÍTULO	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$737,051,581.00
CAPÍTULO	3000	SERVICIOS GENERALES	\$764,382,357.00
CAPÍTULO	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$944,617,104.00
CAPÍTULO	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$44,964,478.00
TOTAL			\$2,715,014,480.00

RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL	
ARTÍCULO 1º	\$137,661,837.43
ARTÍCULO 30	\$337,864,141.27
ARTÍCULO 54	\$1,522,761,527.79
ARTÍCULO 55	\$501,555,593.18
ARTÍCULO 23	\$215,171,380.35
SUMAS IGUALES	\$2,715,014,480.00
DIFERENCIA	\$0.00

NOTA: Este documento es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía Iztapalapa.

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2020

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MILPA ALTA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Milpa Alta, con fundamento en los artículos 153 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 122, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal así como en el Acuerdo por el que delega en titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 19 de marzo de 2019, en observancia a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2020

ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	OBRA	MONTO
221024K015	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN	\$1,500,000.00
		CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL	\$12,000,000.00
		ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL SISTEMA CENTRAL DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO EN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES	\$29,000,000.00
		CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES	\$5,000,000.00
221274K016	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	BALIZAMIENTO DE VIALIDADES	\$5,000,000.00
		MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL	\$4,500,000.00
		MANTENIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$8,000,000.00
		MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA	\$5,000,000.00
		MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A GIMNASIO	\$ 5,000,000.00
		MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A ESCUELAS	\$ 6,000,000.00
		MANTENIMIENTO A CENDI'S	\$ 2,000,000.00
		MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO EN PLAZA CÍVICA	\$ 10,000,000.00
		MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES POBLADOS	\$5,000,000.00
		MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA	\$52,678,556.00
		TOTAL	\$150,678,556.00

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Milpa Alta.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE ENERO DEL 2020

(Firma)

ING. ADORATRIZ LÓPEZ PÉREZ

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Alcaldía Miguel Hidalgo

VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral I, 53, apartado A, numeral 1,2,11 y 12 fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII Y XV, APARTADO b, NUMERALES 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, VIII, X, XI, XXIV, XXV, XXXIV y XXXV, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 5, 9, 15, 27, 28, 52, Y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que uno de los principios elementales de la Administración Pública de la Ciudad de México es lograr una administración Pública de la Ciudad de México es lograr una administración operativa, eficiente y eficaz, en principios de transparencia y racionalidad cuyo objetivo es que nuestra comunidad se vea beneficiada por los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo, para lo cual se requiere de insumos y servicios que permitan la continuidad en el mejoramiento de la calidad de vida de los miguel hidalguenses, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos trabajos de mantenimiento e infraestructura.

Que esta Alcaldía llevará a cabo diversos procesos que deben ejecutarse en el presente en el presente ejercicio fiscal, en apego a los tiempos que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, prevén para la contratación de bienes y servicios, así como los tiempos establecidos para la recepción en el almacén central de los primeros, por lo que se hace necesario habilitar los días sábados y domingos y días festivos restantes del año en curso, con el fin de que puedan ser presentadas y desahogadas todas acciones que conforman los procesos de : convocatorias de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, para efecto de realizar la revisión de bases de licitación, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas, fallo, firma de contrato, así como la firma de los contratos respectivos y la recepción en el almacén central de los bienes adquiridos, por lo que se considera oportuno emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA OPERACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

ÚNICO.- Se habilitan las horas comprendidas entre las 00:00 horas de los días y las 23:59 horas de los días:

MESES	DÍAS
Febrero	01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29
Marzo	01, 07, 08, 14, 15, 21, 22, 28, 29
Abril	04, 05, 11, 12, 18, 19, 25, 26
Mayo	01, 02, 03, 09, 10, 16, 17, 23, 24, 30, 31
Junio	06, 07, 13, 14, 20, 21, 27, 28
Julio	04, 05, 11, 12, 18,19, 25, 26
Agosto	01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29,30
Septiembre	05, 06, 12, 13, 16, 19, 20, 26, 27
Octubre	03, 04, 10, 11, 17, 18, 24, 26, 31

Noviembre	01, 07, 08, 14, 15, 16, 21, 22, 28, 29
Diciembre	05, 06, 12, 13, 19, 20, 25, 26, 27

Todos del año dos mil veinte para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos a las convocatorias de licitación invitación restringida y adjudicación directa para efecto de realizar la revisión de bases de la licitación, junta de aclaración, presentación y apertura de propuestas, fallo, firma de contrato, así como la firma de los contratos respectivos y la recepción en el almacén central de los bienes adquiridos, conforme a la parte considerativa de presente Aviso.

Transitorios.

Primero.- Publíquese Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor el día de la su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Ciudad de México a 27 de enero de 2020.
Alcalde en Miguel Hidalgo
Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra

ALCALDÍA DE TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac, con fundamento en el artículo 1, 52 numerales 1 y 4, y 53 apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 30 y 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2020

Resumen Presupuestal			
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$118,950,095.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$173,555,612.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$199,233,877.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$52,951,500.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$15,045,778.00
Total			\$559,736,862.00

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
---	--

Artículo 1°	\$5,500,000.00
Artículo 30	\$20,158,474.00
Artículo 54	\$151,318,236.00
Artículo 55	\$137,776,826.00
Artículo 23	\$244,983,326.00
Total	\$559,736,862.00

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publicarse el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surte efecto el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de enero de 2020

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en el artículo 53, apartado A, numeral 2, fracciones I, III, X y XIV y apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 21, 31, fracción I y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en lo dispuesto en el Capítulo IV de la Publicación de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación, de los “Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de la Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019, y en el Lineamiento Décimo Segundo; de los Lineamientos antes mencionados, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 DE LA ALCALDÍA TLALPAN.

ÚNICO. La liga electrónica que dirige al portal oficial de la Alcaldía Tlalpan y que pone a disposición el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, podrá ser consultado en el enlace:

<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/docu-web/documentos/manual-administrativo-alcaldia-1.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio con número SAF/CGEMDA/0650/2019 otorgó el registro MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 al referido Manual.

TERCERO. Se deja sin efecto el Manual Administrativo del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, con número de registro MA-05/230317-OPA-TLP-24/011015, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril de 2017.

CUARTO. Se designa como responsables del enlace electrónico, de manera indistinta, a los C.C. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 54831500 ext. 2214 y/o José Antonio Ruiz Cruz, Director de Modernización Administrativa y TIC'S, con número telefónico 54831500 ext. 5112 y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución número 1, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

QUINTO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte.

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa en Tlalpan

(Firma)

ALCALDÍA TLALPAN

Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno en la Demarcación de Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numeral 1 y 2; 53, Apartados A y C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VIII, 4, 66, párrafo segundo y 85 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y de conformidad con lo previsto por el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 454, de fecha 16 de noviembre de 2018, así como la Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Dirección General de Administración y Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 147, de fecha 1 de agosto de 2019, emito lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tlalpan es un Órgano Político Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y ejercicio de su presupuesto, que forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México y que conforma un nivel de gobierno.

Que la Administración Pública de las Alcaldías le corresponde a las Alcaldesas y Alcaldes y que los titulares de los Órganos Político Administrativos pueden suscribir contratos, convenios y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia, así como de aquellos que sean señalados por delegación o que le correspondan por suplencia.

Que vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones correspondientes a establecimientos mercantiles es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías tal como se establece en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 23 de junio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Acuerdo Delegatorio antes citado, la Alcaldesa en Tlalpan tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles y en la vía pública, en las fechas y horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía proveer los instrumentos para prever y vigilar que no se alteren el orden y la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 5 y 8, fracción IV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dichos eventos y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los participantes y público en general en dichas festividades, y dado que es un bien intangible pero necesario la preservación de la seguridad y la población está interesada en que la convivencia sea pacífica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CONSUMO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL PUEBLO DE SANTA ÚRSULA XITLA, DE LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS INDICADOS.

PRIMERO. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día 01 de febrero y hasta las 00:00 horas del día 03 de febrero de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Pueblo de Santa Úrsula Xitla, de la Alcaldía Tlalpan, que tengan operaciones relacionadas con el consumo y venta de bebidas alcohólicas, como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y cualquier otro establecimiento mercantil similar; así como en los establecimientos de impacto vecinal como restaurantes, establecimientos de hospedaje, clubs, así como cantinas, pulquerías, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de fiestas, de baile, salas de cine, fondas y cualquier otra similar, en que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO. Se ordena la prohibición del consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos que se instalen temporalmente con motivo de estas ferias, festividades populares y tradicionales en la vía pública. Igualmente se prohíbe la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el interior de las ferias, romerías, kermeses, tianguis, mercados, festejos populares y otros lugares en donde se presenten situaciones similares en cuanto al consumo y venta de bebidas alcohólicas.

TERCERO. Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinte

(Firma)

LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será el área responsable del control y supervisión de este Programa Social y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Subdirección de Promoción Social y Protección Animal y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil.

2. Alineación programática

PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024

Eje 1. Igualdad y Derechos

Tema. Derecho a la educación

Línea de Acción: 1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la Gratuidad en los Centros de Atención Infantil (CAIS) del DIF y de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) de las Alcaldías, por lo que llevar a cabo la ejecución del presente programa social, permitirá garantizar la alimentación sana, nutritiva y suficiente de los estudiantes que acuden a cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil pertenecientes a esta demarcación.

Eje 1. Igualdad y Derechos

Tema. Derecho a la igualdad e inclusión.

Línea de Acción: 1.6.1 Niñas, niños y adolescentes.

La ciudad cuenta con diversos programas sociales que tienen el objetivo de apoyar a niñas, niños y adolescentes que pertenecen a grupos de población de escasos recursos económicos. Entre las acciones tendientes a garantizar el derecho a la igualdad e inclusión, el Gobierno de la Ciudad de México, buscara fortalecer y ampliar los programas de apoyo a niñas, niños y adolescentes de las colonias, barrios y pueblos de mayor marginación, tendientes a su universalización, los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía, brindan servicio educativo asistencial a la población en general y preferentemente a las hijas e hijos de madres, padres o tutores trabajadores.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9 Ciudad Solidaria

Apartado C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa social está enfocado para atender a toda la población, de niñas y niños, que acuden cada día a cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía.

Igualdad. Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo; de forma indirecta este programa busca disminuir las brechas de desigualdad, ya que brinda mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social a las madres jefas de familia, padres o tutores de las niñas y niños inscritos en los CENDIS de esta Alcaldía.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social Este Programa Social tiene como objetivo promover la seguridad alimentaria de las niñas y niños inscritos en cada uno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos; El presente programa social, se articula con otros programas cuyo objeto es garantizar la seguridad alimentaria y la educación de calidad, para infantes de entre de 2 años a 5 años 11 meses.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano; el programa social, se enfoca en atender a las niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta demarcación.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello; este programa fomenta la participación mediante reuniones con los Padres y madres jefas de familia con hijos en algunos de los CENDIS y las asociaciones de padres de familia de cada CENDI.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los tramites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoya de forma indirecta a las madres jefas de familia, padres y tutores trabajadores, tras la evaluación que se realice, se obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante este Programa Social.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos

0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder a los servicios educativos asistenciales, que ofrecen los 21 Centros de Desarrollo Infantil de esta Alcaldía, todas las niñas y niños de la población en general y preferentemente las hijas e hijos de madres jefas de familia, padres o tutores trabajadores.

Núcleo de Seguridad Humana.

07. Derecho a la alimentación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México.

Se brinda un servicio de alimentación a cada uno de los menores inscritos, bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar a los infantes de los nutrientes necesarios para un adecuado desarrollo físico y mental.

09. Derecho a la educación

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.

Entre las obligaciones conferidas a los entes gobierno se encuentra la de garantizar la educación, el gobierno en esta Alcaldía, a través de sus 21 CENDIS, proporciona sus servicios educativos conforme al “Programa Especial para acreditar la Educación Preescolar de los niños que asisten a los Centros de Atención a la infancia” el cual está incluido en el Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, celebrado el 24 de mayo de 2005.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” tiene sus inicios en 2006, cuando fue implementada la acción social “Alimentación a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil” y cuyo objeto es apoyar a las familias con menores inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil.

Durante el ejercicio fiscal de 2019 se sometió a consideración de EVALUA la acción social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” con fecha 3 de diciembre de 2019 dicho órgano colegiado emitió dictamen positivo; sin embargo, con la recomendación de que durante el transcurso del ejercicio fiscal 2020 se convirtiera en un programa social, razón por la cual se hicieron las gestiones correspondientes para que la acción tuviera una suficiencia presupuestal de \$ 4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por los meses de enero a marzo 2020, transitando a programa social a partir del mes de abril y hasta diciembre de 2020; para lo cual, se sometió el proyecto de reglas de programa social a COPLADE órgano que decidió aprobar dicho programa social con un presupuesto de \$ 12'000,000.00 (Doce Millones de pesos 00/100 M.N.) dando un total anual para alimentación y atención para la infancia inscrita en los centros de desarrollo infantil de \$ 16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

En 2017, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura (FAO) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), emiten el informe “Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2017”, en cuyo análisis se observa una tendencia regional al estancamiento, de los resultados que se habían venido obteniendo, lo cual se traduce en desnutrición y obesidad, urgiendo de esta forma a establecer políticas públicas que transformen los sistemas alimentarios y garanticen el consumo de alimentos que satisfagan las necesidades nutricionales para una vida sana y activa.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, emite en 2018, el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, mediante el cual se informa que en México, la seguridad alimentaria se mide a través de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria, que mide la percepción respecto al acceso a alimentos variados, nutritivos y suficientes, así como experiencias de hambre; esta información debe complementarse con indicadores que permitan conocer la cantidad de los alimentos consumidos, uno de los indicadores más utilizados para medir la seguridad alimentaria o la falta de esta en México es la carencia por acceso a la alimentación (CAA) la cual forma parte de los indicadores de la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL. Este indicador se calcula a partir del porcentaje de personas con inseguridad alimentaria severa y moderada respecto del total de la población, en 2016, el porcentaje de personas en el país con inseguridad alimentaria severa y moderada fue de 20.1%, lo que equivale a 24.6 millones de personas. Los estados con la mayor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación son: Tabasco (45.3%), Oaxaca (31.4%), Guerrero (27.8%), Michoacán (25.9%) y Campeche (25.6%), para el caso de la Ciudad de México el panorama es más alentador, en comparación con el resto de la República, siendo el estado con menor prevalencia de Carencia por Acceso a la Alimentación con un 11.5%.

La Organización Mundial de la Salud, señala que muchos niños en países pobres padecen malnutrición moderada, la cual si no se trata a tiempo, puede convertirse en un cuadro severo de malnutrición o emaciación, produciendo un retraso grave del crecimiento y estados clínicos que pongan en riesgo la vida de quienes la padecen. En el grupo poblacional de niños menores de cinco años, la desnutrición debe ser atacada a tiempo a fin de prevenir la mortalidad infantil por desnutrición y promover el desarrollo biológico y de las capacidades cognitivas de los niños, que a futuro permitan complementar el disfrute de sus derechos a la salud y educación y en la etapa adulta puedan ejercer el derecho al trabajo.

Otro rubro importante, señalado en el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, indica que, con datos de 2016, los hogares con los ingresos más bajos gastaban hasta un 49.9 % del total del gasto, en la compra de alimentos y bebidas, en contraste con los hogares con ingresos altos, cuyo porcentaje fue de 24.7% de su gasto total. Tras el análisis de los datos se puede observar la relación entre el ingreso económico y la Carencia por Acceso a la Alimentación, a menor ingreso mayor inseguridad alimentaria y a mayor ingreso mejor seguridad alimentaria.

En la Ciudad de México, según datos plasmados en el Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2017, para el año 2015, existía un total de 542 977 hombres y mujeres con una edad entre 0 y 4 años, a quienes el Estado está obligado a garantizar una alimentación nutritiva y sana, que permita su desarrollo óptimo, por lo que el gobierno de la Alcaldía en Venustiano Carranza, ha establecido el presente programa social a fin de brindar a los menores hijas e hijos de las madres trabajadoras, padres o tutores, el servicio de alimentación bajo un estricto régimen nutricional, como factor clave que permita el disfrute de un buen estado de salud, ya que de esta forma las niñas y niños son menos propensos a padecer enfermedades, es decir el estado nutricional de los infantes se refleja en su estado de salud en general.

Según datos de la Encuesta Intercensal 2015, habitan en la Ciudad de México 8, 985,339 personas, de las cuales 3.0 % son mujeres que oscilan entre 0 a 4 años de edad y 3.1% son hombres, es decir hay 269 560 mujeres y 278 545 hombres, conforme a los datos arrojados por dicha encuesta, un 70.7% de la población de entre 3 a 5 años, asiste a la escuela. En la Alcaldía Venustiano Carranza se tiene una aproximación de 10,310 niños y niñas, de los cuales 5,368 oscilan en una edad de entre 2 a 5 años 11 meses cumplidos, a nivel Ciudad de México se atienden a 17,188 niñas y niños, a través de 246 Centros de Educación Inicial (CEI) de carácter público, de estos 35 son Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) administrados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y 211 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) pertenecientes a las 16 Alcaldías.

3.3 Justificación

El presente Programa Social ha de contribuir al pleno goce del derecho a la educación, la alimentación y a la protección social como parte de los Derechos Sociales y Culturales reconocidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, además de dar cumplimiento de a lo establecido en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del que forma parte el Estado Mexicano, así como lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo señalado en el artículo noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, las cuales exhortan al Estado a brindar una Alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente.

Además entre los Objetivos de Desarrollo Social que marca la AGENDA 2030, se encuentra como objetivo 1, poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, por lo que mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las madres jefas de familia, padres o tutores trabajadores de las niñas y niños estudiantes de alguno de los Centros de Desarrollo Infantil, puedan contar con un espacio, donde se brinden servicios educativos asistenciales, mientras ellos laboran, abonando de esta forma a mejorar la calidad de vida de sus familias de modo que puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes, el objetivo 2.2 de la Agenda, busca para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad, el presente programa social, garantiza la seguridad alimentaria de cada uno de las niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, mediante el acceso a una alimentación sana y nutritiva, que permita el desarrollo pleno de los infantes, durante los ciclos escolares comprendidos en el ejercicio fiscal 2020, .

En la Alcaldía Venustiano Carranza, se tienen contabilizados un aproximado de 5,368 niñas y niños cuya edad oscila entre 2 a 5 años 11 meses cumplidos, que es la edad en la cual pueden cursar sus estudios y recibir la atención que se brinda en los Centros de Desarrollo Infantil, dados los cambios sociales y económicos que se han observado en las nuevas generaciones, cada vez es mayor la necesidad de que las mujeres tengan que salir al campo laboral, ya sea para colaborar al ingreso familiar o como jefa de familia, por este motivo el Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, cuenta con 21 CENDIS, a través de los cuales brinda educación inicial, preescolar, y una alimentación adecuada bajo los estándares de calidad que exige la autoridad educativa para los menores inscritos (de 2 años a 5 años 11 meses) de esta forma se coadyuva a que las mujeres jefas de familia tengan mejores condiciones que les permitan acceder a mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social, lo cual derivara en mejores condiciones de vida para sus familias.

3.4 Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones y Programas Sociales.

Este Programa Social se relaciona y vincula con las diferentes acciones y/o programas sociales en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género que se lleven a cabo dentro de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Durante el ejercicio fiscal 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, puso en operación el Programa Alimentos Escolares y el Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México, el primero beneficia a niñas y niños de escuelas públicas de la Ciudad de México inscritos en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y especial, entre los cuales no se contempla a niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil, mientras que con el Programa Educación Garantizada, se brinda un apoyo económico a niñas y niños que han perdido el sostén económico familiar por fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor (a), el monto otorgado asciende a \$832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que llegan a ser insuficientes para cubrir los gastos de un menor, con la Programa Social “Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, se garantiza el derecho a la alimentación en el menor sin repercutir en la economía familiar.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social implemento durante el ejercicio fiscal 2019 el programa “Útiles Escolares Gratuitos” el cual tiene por objeto apoyar la economía de las familias residente en la Ciudad de México, con hijos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), donde también se considera a los Centros de Desarrollo Infantil, brindando un monedero electrónico mediante el cual puedan adquirir un paquete de útiles escolares a inicios del ciclo escolar, aunado a la Programa Social “Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, se brinda un apoyo más completo a las familias de escasos recursos con niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir a que al menos 2,300 niñas y niños de entre 2 a 5 años 11 meses de edad, inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza ejerzan su derecho a la alimentación, la salud y la educación; generando una cultura de nutrición con los padres de familia y resaltando su importancia en los primeros cinco años de vida.

Como derecho medular se atiende a la alimentación, por lo que los alimentos se preparan por parte del personal calificado, en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, donde se reciben los insumos en forma de productos perecederos y no perecederos, para la elaboración conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual es diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa.

4.2 Objetivos y acciones específicas:

- 1.- Difundir entre la población de la demarcación, el servicio, cuidado, educación y alimentación de los infantes inscritos en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil.
- 2.- Brindar atención a niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía en Venustiano Carranza, a fin de contribuir al desempeño académico de los mismos.
- 3.- Que el cuidado de los infantes se desarrolle con profesionalismo a través de personal capacitado con las habilidades, aptitudes, actitudes adecuadas para la atención de menores de edad.
- 4.- Otorgar educación conforme a los criterios pedagógicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para la acreditación de la educación preescolar que reciben las y los niños que asisten a los CENDIS.
- 5.- Contribuir a que el estado nutricional de las niñas y niños inscritos en alguno de los 21 CENDIS, sea un reflejo de su estado de salud en general.
- 6.- Brindar la administración de alimentos de acuerdo al programa nutricional avalado por las instituciones del ramo en el ámbito local, federal e internacional, consumiéndose de lunes a viernes durante los ciclos escolares que comprenda el ejercicio fiscal 2020.

5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiarias

Población Objetivo.

La alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, que tiene como objetivo “estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas” de niñas y niños con una edad 2 a 5 años 11 meses, dada la infraestructura con la que se cuenta se puede atender a una población de hasta 2300 niñas y niños inscritos que viven preferentemente en colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social.

5.2 Población Beneficiaria.

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 2300 niñas y niños, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía, los cuales recibirán alimentación y atención, contribuyendo a potencializar su desarrollo pleno, para el periodo abril-diciembre del ejercicio fiscal 2020.

6. Metas Físicas

Otorgar hasta 2,200 raciones alimenticias e hidratación en 18 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y hasta 100 raciones de hidratación en 3 más, a menores de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos, durante el periodo de abril a diciembre 2020. Lo que representa una cobertura del 100% de la población objetivo, ya que se atenderán a todas las niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil.

Se realizara la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil.

7. Programación Presupuestal.

El presupuesto autorizado para el Programa Social es de hasta \$ **12'000,000.00** (Doce Millones de pesos 00/100 M.N.) para el periodo **abril-diciembre 2020**.

Las raciones alimentarias se otorgarán de acuerdo con el Calendario de la SEP, de lunes a viernes, la distribución podrá verse afectada por cancelaciones, días considerados para juntas de Consejo Técnico, días de asueto, y/o causas de fuerza mayor, mismas que no podrán atribuirse a este ente administrativo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión:

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” que se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

-El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En los 21 Centros de Desarrollo Infantil.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

La difusión del Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Para ser beneficiarios del **Programa Social** “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” se requerirá de los siguientes documentos:

* Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor, en original y copia.

* Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o del menor y de su padre, madre o tutor, en original y copia. Para el caso de personas extranjeras o en situación de calle, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

* Comprobante de domicilio (Recibo de luz o agua o predial o constancia de residencia expedida por esta dependencia o documento que acredite un servicio básico) original y copia.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados.)

Para la inscripción de las niñas y niños a los CENDIS ubicados en la demarcación, se deberán sujetar a las disposiciones vigentes, así mismo la madre, padre o tutor de la o del menor de edad podrá conocer los requisitos de ingreso y permanencia a través del personal de la J.U.D de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-33, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

8.3 Procedimientos de acceso.

Se garantizará el acceso al Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” a todas las niñas y niños que se encuentren inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil dependientes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

No.	C E N D I	Domicilio
1	Arenal	Xochistlahuaca no. 54 Arenal 4a Secc.
2	Benita Galeana	Xaltocan entre Molot y Ocozolin s/n Fracc. Aeropuerto Arenal
3	Bertha Von Glummer	Cairo y Persia Romero Rubio
4	CENDI 28	Prolongación Lucas Alamán no. 11 Del Parque
5	CENDI 29	Av. Morelos y Congreso de la Unión Jamaica
6	Cinco de Mayo	Av. Peñón y Blvd. Puerto Aéreo Peñón de los Baños
7	Cipactli	Xocoyote s/n Arenal 4a Secc.
8	Ing. Eduardo Molina	Ferretería y Progreso s/n Michoacana
9	Ernestina Lattour	Ret. 27 y 29 de Fray Servando Jardín Balbuena
10	Estefanía Castañeda	Av. 4 entre 65 y 67 Puebla
11	Felipe Ángeles	Estaño y Congreso de la Unión Felipe Ángeles
12	Guadalupe I. Ramírez	Luís Lara Pardo s/n. Jardín Balbuena
13	José Ma. Pino Suárez	Calz. de la Viga y Guillermo Prieto Jamaica
14	Josefa Ortiz de Domínguez	Fco. Morazán entre Calle 35 y 39 Ignacio Zaragoza
15	Leona Vicario	Oriente no. 164 Int. Dptvo. Moctezuma, Moctezuma 2a. Secc.
16	Lic. Benito Juárez García	Santa Escuela no. 104 Merced Centro
17	Luz Oliveros Sarmina	Eduardo Molina y Estaño Felipe Ángeles
18	Rosa Villanueva Ramos	Hortelanos s/n Esq. FFCC. Interoceánico Morelos
19	Rosaura Zapata	Carlos Augusto y Horacio Ruiz Aviación Civil
20	Sor Juana Inés de la Cruz	Ernesto P. Uruchurtu y Agustín Olachea Adolfo López Mateos
21	Veinte de Abril	Norte 13 entre Oriente 168 y 170 Moctezuma 2a. Secc.

El acceso de los padres, madres o tutores que deseen ocupar un lugar para sus menores en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil será bajo la modalidad de demanda. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en el apartado 8.2 de las presentes reglas de operación.

Tal como se ha señalado los interesados deberán de presentar la documentación completa en los Centros de Desarrollo Infantil durante los días y horarios establecidos por las Directoras responsables en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos sin excepción alguna, el periodo de inscripción se realizará preferentemente en el mes de julio, con la posibilidad de un periodo extraordinario en enero.

El número de alumnos de cada plantel estará sujeto a la capacidad de atención de cada uno de ellos, si las solicitudes son mayores a los lugares disponibles en cada CENDI, las Directoras responsables de cada plantel tomarán como base para la selección, la integración del expediente de cada una de los solicitantes.

Además de ello, la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera de la lista para la ocupación del lugar.

Una vez entregada la documentación necesaria los interesados podrán solicitar información a la Dirección de cada Centro de Desarrollo Infantil donde haya realizado su trámite, quien será responsable de dar seguimiento al mismo y notificar de manera personal al solicitante la negativa o la aprobación de su inscripción al CENDI, en cuyo caso, la inscripción al Programa Social será de forma automática, emitiéndose el respectivo comprobante de inscripción, donde se le informara de su incorporación, el cual será emitido en un máximo de 30 días hábiles.

Una vez que los solicitantes son incorporados al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizara la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- * Constancia de identidad emitida por su consulado;
- * Carta de naturalización;
- * Pasaporte;
- * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- * Tarjeta de residente permanente;
- * Tarjeta de residente temporal;
- * Tarjeta de inmigrado; o bien,
- * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la baja o suspensión son los siguientes:

- 1.- Baja voluntaria o baja temporal de los menores inscritos.
- 2.- No cumplir con los lineamientos internos del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
- 3.-Por 3 días de inasistencia, sin justificación alguna
- 4.-Cuando se verifique que la documentación o información proporcionada por los padres, madres o tutores sea apócrifa.

5.- Cuando el domicilio señalado como residencia por los padres madres o tutores no exista o no sea habitado por ellos.

7.- Por mal uso de las instalaciones.

8.- Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a un directivo o personal del plantel.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, se brindara la atención total de hasta 2300 niñas y niños, de entre 2 a 5 años 11 meses de edad, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil, dependientes de esta Alcaldía, de esta forma se garantiza la plena cobertura de la población objetivo, por parte del citado programa.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

Las personas interesadas deberán presentar su documentación en alguno de los 21 CENDI'S durante los días y horarios establecidos por las directoras responsables, el periodo de inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil, se realizara preferentemente en el mes de julio, con la opción de un periodo extraordinario en el mes de enero, en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos, sin excepción alguna.

a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, el menor contara con la figura de infante inscrito del CENDI donde realizo su trámite.

b) Los horarios de permanencia y atención a la comunidad de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI'S), serán determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

c) La inscripción de los infantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en cada plantel, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

d) Una vez que el menor se encuentre inscrito al CENDI, de forma automática quedara inscrito al Programa Social y gozara de los beneficios que se otorgan.

Los formatos derivados del Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 Supervisión y control.

El área responsable para ejecutar el control y supervisión del Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” será la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, la cual utilizara los siguientes recursos:

- 1.- Padrón mensual de beneficiados.
- 2.- Supervisiones físicas de la distribución de los productos perecederos y no perecederos, contra el concentrado respectivo, para el menú establecido.
- 3.-Supervisión a la calidad tanto de la preparación como a la elaboración de los alimentos, conforme a los estándares de higiene y calidad establecidos por la autoridad.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la responsable del Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

2.- Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las Directoras Responsables de cada plantel educativo que validaran las actividades realizadas.

3.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social, no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias o podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la

garantía de acceso al Programa Social o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Adicionalmente, la ciudadanía podrá denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

El Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1.- La inscripción de los infantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en cada plantel, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos de los Centros de Desarrollo Infantil en el cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.

3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos de los Centros de Desarrollo Infantil los beneficiarios podrán emitir su queja en la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles en cada CENDIS, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c). Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e). Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f). A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g). Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General (SCG) es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

El Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” será publicado en los medios de difusión como lo son: La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Página de internet oficial de la Alcaldía en Venustiano Carranza (www.vcarranza.cdmx.gob.mx).

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

13.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación interna del Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, será realizada por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo Estratégica, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación para lo cual se utilizará la Metodología de Marco Lógico aprobada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas).

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizara la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a la Seguridad Alimentaria de las niñas y niños de entre 2 a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustiano	Porcentaje de niñas y niños de 2 a 5 años habitantes de la Alcaldía Venustiano Carranza con seguridad alimentaria	(Niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza/total de niñas y niños	Eficacia	Persnas	Anual	Por sexo	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los niños en los centros de desarrollo infantil cuenten con una correcta alimentación.	42.84%

	Carranza.		de entre 2 a 5 años 11 meses de la Alcaldía Venustiano Carranza)*100								
Propósito	Contribuir a que, las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, tengan una alimentación balanceada y completa a través de la entrega de raciones alimenticias basadas en los criterios de calidad	Porcentaje de las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía Venustiano Carranza beneficiados por la Acción Institucional	(Total de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza que reciben alimentación) / (Total de niñas y niños que solicitaron su inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza)	Eficacia	Persona	Anual	Por sexo	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los niños que solicitan ingreso a algún CENDI sean inscritos	95 %

	aprobados por la autoridad educativa, en apoyo a las madres de familia trabajadoras		Carranza) *100								
Componentes	Raciones alimenticias entregadas	Porcentaje de raciones alimenticias proporcionadas en relación al total de raciones alimenticias programadas.	(Número de raciones proporcionadas / Total de raciones programadas) *100	Eficacia	Raciones	Anual	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las niñas y niños beneficiarios asistan al CENDI.	100%
Actividades	Distribución de los Productos perecederos y no perecederos a cada CENDI	Tasa de variación de los productos perecederos y no perecederos entregados.	((número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el periodo / número de productos perecederos y no perecederos distribuidos en el	Eficacia	Raciones	No aplica	Por sexo	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen las condiciones adecuadas para la distribución de los productos perecederos y no perecederos a cada CENDI	10 a 0% de variación.

			periodo d t-1)- 1)*100								
--	--	--	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

14. Formas de participación social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, el presente Programa Social contempla la participación de la sociedad civil, en una modalidad de participación temática, en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Padres y madres jefas de familia con hijos en algunos de los CENDIS	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Consulta	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Asociación de padres de familia.				
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

15. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales.

El Programa Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

16. Mecanismos de fiscalización.

Las Reglas de Operación del Programa “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” para el ejercicio fiscal 2020 fueron aprobadas en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México celebrada el 22 de enero de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial, sexo y colonia.

Señalar textualmente que la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Venustiano Carranza a través del siguiente enlace <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>, conforme a lo siguiente:

1) Los Criterios de Planeación y Ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente, y el presupuesto público destinado para ello;

2) La siguiente información del Programa Social, se actualizara conforme a la normatividad vigente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

3) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación de los programas.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

Los Programas Sociales que implemente la Alcaldía Venustiano Carranza deberán coordinarse con el Gobierno Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, esta Alcaldía observara lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de la Dependencias de la Administración Pública, en el mismo periodo la Alcaldía Venustiano Carranza entregara el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgara a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de los Datos Personales de los beneficiarios.

Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorios

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$73.00)